

|                                                                                   |                                                                                 |                   |                    |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b><br><b>GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>                               |                                                                                 |                   |                    |                                                                                     |
|  | <b>TITULO</b><br><br><b>PLIEGO DE CONDICIONES</b><br><b>SELECCIÓN ABREVIADA</b> | Código. CT-FO-34  |                    |  |
|                                                                                   |                                                                                 | Versión No. 01    | Página 1<br>de 119 |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                 | Fecha. 28 01 2021 |                    |                                                                                     |

## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.006-014-2025

#### **OBJETO:**

**SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA.**

**PÁGINAS WEB:** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), [www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**25 – FEBRERO - 2025**

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **1. CAPITULO I INTRODUCCIÓN**

### **2. CAPITULO II ASPECTOS GENERALES**

- 2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas
- 2.2 Compromiso anticorrupción
- 2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
- 2.4 Diligencia debida e información sobre el proceso de Selección Abreviada
- 2.5 Comunicaciones
- 2.6 Idioma
- 2.7 Definiciones
- 2.8 Proyecto Pliego de Condiciones
- 2.9 Convocatoria Limitada a Mipymes
- 2.10 Apertura del Proceso
- 2.11 Modificaciones y aclaraciones al contenido del Pliego de condiciones
- 2.12 Cierre del proceso y entrega de la propuesta
- 2.13 Expedición de Adendas en la Selección Abreviada
- 2.14 Indisponibilidad de la plataforma SECOP II
- 2.15 Procedimiento de saneamiento

### **3. CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

- 3.1 Clasificación UNSPSC
- 3.2 Presupuesto Oficial
- 3.3 Forma de pago
- 3.4 Plazo de ejecución
- 3.5 Lugar de ejecución
- 3.6 Firma del Contrato
- 3.7 Liquidación del Contrato
- 3.8 Tratados o Acuerdos Internacionales

### **4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES**

#### **4.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

- 4.1.1 Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada
- 4.1.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública
- 4.1.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

- 4.1.4** Personas naturales o con establecimiento de comercio
- 4.1.5** Apoderado
- 4.1.6** Propuestas Conjuntas
- 4.1.7.** Promesa de Sociedad Futura
- 4.1.8.** Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

## **4.2 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**

- 4.2.1** Carta de Presentación de la Propuesta
- 4.2.2** Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
- 4.2.3** Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
- 4.2.4** Identificación Tributaria
- 4.2.5** Compromiso anticorrupción
- 4.2.6** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o de la persona natural según corresponda
- 4.2.7** Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República
- 4.2.8** Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- 4.2.9** Consulta de multas código de policía - SRNMC
- 4.2.10** Verificación de antecedentes judiciales – policía nacional
- 4.2.11** Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM-
- 4.2.12** Inhabilidades, incompatibilidades e prohibiciones
- 4.2.13** Certificado Bancario
- 4.2.14** Reporte de beneficiarios finales – RUB – DIAN
- 4.2.15** Conocimiento de proveedores
- 4.2.16** Pacto de confidencialidad
- 4.2.17** Encuesta anticorrupción

## **4.3 Experiencia**

- 4.4.** Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal
- 4.5.** Documentos de contenido técnico objeto de verificación que se deben allegar con la Oferta
- 4.5.1** Verificación de especificaciones técnicas mínimas exigidas (formulario no. 4)
- 4.5.2.** Establecimiento de Comercio, Punto De Elaboración, Almacenamiento y/o Distribución
- 4.5.3.** Concepto Sanitario, Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas y/o para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas.
- 4.5.4.** Acta de inspección sanitaria de vehículos y/o medios de transporte
- 4.5.5.** Certificación SG-SST
- 4.5.6.** Educación y capacitación de los manipuladores de alimentos
- 4.5.7.** Certificación de aptitud médica para la manipulación de alimentos del Personal Manipulador de Alimentos y persona encargada del descargue y/o Conductor.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

**4.5.8.** Plan estratégico de seguridad vial

**4.5.9.** Plan de saneamiento

**4.5.10.** Seguridad de la información

**4.6.** Capacidad Financiera

**4.6.1.** Proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

**4.6.2.** Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.

**4.6.3.** Indicadores Financieros del Proponente

**4.6.3.1.** Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente

**4.6.3.2.** Nivel de Endeudamiento Total

**4.6.3.3.** Razón de Cobertura de Intereses (Ratio)

**4.7.** Capacidad Organizacional

**4.7.1.** Rentabilidad del Patrimonio (Roe)

**4.7.2.** Rentabilidad del Activo (Roa)

## **5. CAPITULO VEVALUACIÓN DE LA OFERTA**

**5.1** Propuesta Económica

**5.1.1** Verificación aritmética al formulario de propuesta inicial de precios

**5.1.2** Margen mínimo de mejora

**5.2** Reglas y procedimiento para el desarrollo de la subasta inversa electrónica

**5.3** Conclusión de la subasta

**5.4** Precios artificialmente bajos

**5.5** Término para la evaluación de las ofertas

## **6. CAPITULO VI OFERTA**

**6.1.** Presentación

**6.2.** Instrucciones para la presentación (cargue) de la información

**6.3.** Retiro de la Oferta

**6.4.** Declaratoria de desierta

**6.5.** Criterio de Desempate

**6.6.** Cumplimiento Ley 361 de 1997

**6.7.** Cumplimiento ley 905 de 2004 (MIPYMES)

**6.8.** Causales de Rechazo

**6.9.** Orden de elegibilidad

**6.10.** Adjudicación

## **7. CAPITULO VII RIESGOS Y GARANTÍAS**



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

- 7.1** Tipificación, estimación, asignación de riesgos previsibles y Mecanismos de Cobertura.
- 7.1.1** Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento
- 7.1.2** Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales
- 7.2** Garantía de seriedad de la oferta
- 7.2.1** Validez de la oferta
- 7.2.2** Alcance del amparo de la Garantía
- 7.3** Garantías contractuales

## **ANEXOS**

- Anexo No. 1 Cronograma del Proceso
- Anexo No. 2 Obligaciones Contractuales
- Anexo No. 3 Minuta del Contrato

## **FORMULARIOS**

- Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- Formulario No. 2 Compromiso Anticorrupción
- Formulario No. 3 Datos básicos beneficiario cuenta SIIF
- Formulario No. 4 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento
- Formulario No. 5 Formulario para acreditar indicadores para extranjeros sin Domicilio o sucursal en Colombia.
- Formulario No. 6 Calidad en la que se actúa.
- Formulario No. 7 Acuerdo de Confidencialidad.
- Formulario No.8 Conocimiento de proveedores
- Formulario No. 9 Pacto de confidencialidad
- Formulario No.10 Encuesta anticorrupción



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

## CAPITULO I INTRODUCCIÓN

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA”**.

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en la página web de la Entidad [www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co).

El interesado en participar en el proceso podrá consultar el link del proceso y el archivo contentivo en el proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal de contratación o página Web de la entidad. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación o página web de la entidad corresponda al proceso, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

### 2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

### 2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el Representante Legal o Apoderado, constituido en debida forma para el efecto con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el **Formulario No. 2** de este pliego de condiciones.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

### **2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en el pliego de condiciones.

### **2.4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuesta para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no podrá ni debe considerarse como

una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

## 2.5 COMUNICACIONES

**Los interesados y proponentes** deberán efectuar las comunicaciones a que haya lugar durante el proceso de selección ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II, en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

**NOTA:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

## 2.6 IDIOMA

La propuesta debe ser presentada digitalizada, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberá ser entregada dentro del plazo de la presente selección abreviada.

## 2.7 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son usados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| <b>DEFINICIONES</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ADENDAS</b>                            | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ADJUDICACIÓN</b>                       | Es la decisión final de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                              |
| <b>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b> | Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONTRATISTA</b>                        | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CONTRATO</b>                           | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.                                |
| <b>CRONOGRAMA</b>                         | Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.                                                                                                                                                                          |
| <b>DOCUMENTOS DEL PROCESO</b>             | Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.                                                                |
| <b>MIPYME</b>                             | Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>OFERTA</b>                             | Es la propuesta presentada a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                               |
| <b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>        | Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.                                                       |
| <b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>              | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso. |
| <b>PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>       | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                           |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b> | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. |
| <b>PROPONENTE</b>              | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.                                                     |
| <b>RIESGO</b>                  | Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato                                                                                                                                                                        |
| <b>RUP</b>                     | Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.                                                                                                                                                                    |
| <b>SMMLV</b>                   | Es el salario mínimo mensual legal vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>TRM</b>                     | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web                                                                                                                             |

## 2.8. PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

El Proyecto de pliego de condiciones se podrá consultar en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y página web de la entidad: [www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co) desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso”.

## 2.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a la cuantía del proceso y al umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liquidado y vigente a la fecha, de acuerdo a la información tomada de la página oficial de Colombia Compra eficiente, [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/acutalizacion\\_umbrales\\_cce\\_2024.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf), así como la página del Secop: <https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html> corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$532.338.092), por lo que se determina que el mismo SI es objeto de limitación a MIPYMES en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que la regulan.

Las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Anexo 1 “Datos del proceso” la manifestación de que se limite el proceso a mipymes presentando documento con tal solicitud, en la plataforma SECOP II, así:



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el decreto 957 de 2019 el cual reglamenta el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Igualmente se tendrán en cuenta los párrafos de la norma indicada que establecen:

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De no haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de mipyme colombiana para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, cumpliendo con los requisitos establecidos, se adelantará la convocatoria de forma pública.

En el evento en que la convocatoria quede limitada a MIPYMES, solo podrán participar además de las MIPYMES, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por MIPYMES, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren;



los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, anotados anteriormente.

## 2.10. APERTURA DEL PROCESO

La presente selección abreviada se abrirá en el lugar y fecha señalados en el Anexo 1 “Cronograma del Proceso”.

## 2.11 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaraciones deben ser realizadas en los términos establecidos, por medio del SECOP II, del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - apoyándose en los lineamientos de la “Guía para presentar Observaciones”, las cuales serán resultas mediante ésta misma plataforma.

El interesado indicará en su escrito, el número de página con su correspondiente numeral, subordinado o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los interesados y proponentes, y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliegos de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

## 2.12. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

En el presente proceso de selección el plazo para la presentación de las propuestas, empezará a correr a partir que la plataforma permita cargar ofertas y terminará en la fecha y hora establecida para el cierre, señalada en el **Anexo 1 “Cronograma del Proceso”**, y que la plataforma lo permita.

En el plazo indicado, los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas, cumpliendo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

La verificación de la hora se efectuará a partir de los datos arrojados por la plataforma SECOP II.

**No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido cargadas en un lugar distinto al indicado.**

**NOTA 1:** Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar presentación de oferta desde dicha cuenta. **La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.**

### **2.13. EXPEDICION DE ADENDAS EN LA SELECCIÓN ABREVIADA**

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la selección abreviada, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto que aparece en el anexo 1 “Cronograma del Proceso”, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuando lo considere o a petición de los interesados en participar, podrá modificar el pliego de condiciones, mediante **ADENDAS NUMERADAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de las páginas Web: **[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)**, **[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)**. En todo caso se podrán expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

### **2.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**

En caso de presentarse distintos eventos de indisponibilidad del Secop II, entendida, como aquella que afecta la presentación de las ofertas, presentación de manifestación de interés (cuando aplique), elaboración o aplicación de adendas, entre otras, dentro de las cuatro horas previas a los diferentes hitos del proceso de contratación y descritos en el *PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II*, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se le dará tratamiento de acuerdo a los términos establecidos en el protocolo indicado. Para lo cual la entidad estatal señala como correo de notificaciones el siguiente: [amazonia@agencialogistica.gov.co](mailto:amazonia@agencialogistica.gov.co)

## 2.15. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

## CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| GRUPO                            | SEGMENTO                               | FAMILIA         | CLASE                             | CLASIFICADOR UNSPSC |
|----------------------------------|----------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------------|
| (E)<br>PRODUCTOS DE<br>USO FINAL | (50)<br>Alimentos, bebidas y<br>tabaco | (20)<br>Bebidas | (23)<br>Bebidas no<br>Alcohólicas | 50202300            |

### 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado y contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

**NOTA 1:** El precio unitario propuesto por el oferente y futuro contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrá superar el precio unitario ponderado por la entidad para el suministro, relacionado en el numeral 4 del estudio previo así como el análisis del sector.

**NOTA 2:** El presupuesto asignado a esta futura contratación comprende todos los costos que pueda generar el suministro del bien objeto de la presente contratación, hasta los correspondientes sitios de entrega.

**NOTA 3:** Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

**NOTA 4:** La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los precios



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte ganador y adjudicatario y adjudicatario en la subasta inversa realizada para el efecto, hasta el agotamiento de los recursos y/o cumplimiento de plazo de ejecución.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, en aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se adicionó el parágrafo del Artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se permite adelantar proceso sin previa existencia de disponibilidad presupuestal.

| DEPENDENCIA DE AFECTACION | RUBRO PRESUPUESTAL (5º NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR            |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------|
| VIVCOM VIVERES COMEDORES  | A-05-01-01-002-004            | BEBIDAS               | \$350.000.000,00 |

### 3.3 FORMA DE PAGO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en mensualidades vencidas, o proporcional por fracción, correspondiente a los suministros efectivamente realizados y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista, dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### **A cargo del contratista:**

- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.
- Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

- c. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- d. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- e. Documentos por parte del contratista de no aplicación de retención en la fuente para trabajadores independientes.

**A cargo del supervisor del contrato:**

- a. Formato vigente Trámite pago parcial y/o total.
- b. Cuadro control de pagos firmado.
- c. Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor y el contratista.
- d. Alta de almacén.

**Requisitos adicionales en caso de existir endoso o cesión:**

- a. Endoso Factura o equivalente.
- b. Memorando tramite de endoso por parte de la Coordinación de Contratos de la Regional.
- c. Aceptación endoso por parte del contratista y en los casos de UT o Consorcio por cada uno de los integrantes.
- d. Documento Autorización endoso / Cesiones por parte del beneficiario.

**NOTA 1:** Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia de cada uno de los pagos a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato.

**NOTA 2:** La certificación Bancaria entregada con la propuesta, no tendrá una fecha de expedición mayor a Treinta (30) días, en este orden de ideas esta deberá contener los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a la entidad bancaria, certificación bancaria actualizada, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días anteriores al respectivo giro.

**NOTA 3:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía no se responsabilizará por la mora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

### 3.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato que surja del proceso de selección será **hasta el 30 de junio de 2025**, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.

**Parágrafo:** En virtud del precepto normativo que en derecho “**lo accesorio sigue la suerte de lo principal**” y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento a los Contratos Interadministrativos Vigentes, suscritos entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo de ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

### 3.5 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las unidades militares que a continuación se relacionan, previa solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato:

#### **Unidades del Caquetá**

| ÍTEMS | BATALLÓN O UNIDAD                                                              | CATERING | DIRECCIÓN                                                               | UBICACIÓN          |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1     | BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO12 "GENERAL FERNANDO SERRANO" | BASPC 12 | Calle 16 No. 16-00 centro Florencia.                                    | Florencia Caquetá  |
| 2     | BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 12 "GENERAL LIBORIO MEJÍA"                          | BIMEJ 12 | Venecia-Caquetá                                                         | Venecia-Caquetá    |
| 3     | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO                           | BASCN    | Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al Sureste. | Larandia – Caquetá |
| 4     | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO No. 2                     | BASCN 2  | Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al Sureste. | Larandia - Caquetá |



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

|   |                                                                 |          |                                                                         |                                 |
|---|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 5 | GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 12 "RINCON QUIÑONEZ"         | GMRIN 12 | Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al Sureste. | Larandia – Caquetá              |
| 6 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 12 | BITER 12 | Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al sureste  | Larandia – Caquetá              |
| 7 | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 36 CAZADORES                         | BICAZ 36 | Kilómetro 9 VIA LA SIBERIA San Vicente del Caguan – Caquetá             | San Vicente del Caguan- Caquetá |
| 8 | COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6                                  | CACOM 6  | Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes                                   | Tres esquinas - Caquetá         |

### **Unidades del putumayo**

| ÍTEMS | BATALLÓN O UNIDAD                                                   | CATERING | DIRECCIÓN                                                                        | UBICACIÓN             |
|-------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1     | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 25 "GENERAL ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ-   | BIOR 25  | Vereda el Porvenir en Villa Garzón.                                              | Villa garzón-putumayo |
| 2     | BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 GENERAL LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO | BALOC 27 | Kilómetro 11 en la vía que conduce a Puerto Asís en el corregimiento de Santana. | Santana-putumayo      |

**NOTA 1:** La recepción de los bienes objeto del contrato, en el sitio relacionado en el ítem 8 de las Unidades del Caquetá, estará supeditada a la efectiva disponibilidad de vuelo por parte de la Fuerza Aérea, para el traslado de los mismos a la base de Tres Esquinas, de modo que, en la eventualidad de que se efectúe la solicitud del suministro y por condiciones ajenas a la Entidad no exista salida de vuelo para el traslado de los alimentos, el contratista debe recepcionar nuevamente los bienes objeto de suministro y almacenarlos, toda vez que, la entidad no cuenta con dicha capacidad; y efectuar entrega de los mismos una vez sean solicitados.

**NOTA 2:** El futuro contratista debe coordinar con el supervisor las fechas y horas de entrega, de modo que no se presenten traumatismos en el cumplimiento de los suministros por no observarse las horas establecidas para tal fin.

**NOTA 3:** La Regional podrá contemplar lugares de entrega adicionales mediante la celebración de actas modificatorias suscritas por las partes.

### **3.6 FIRMA DEL CONTRATO**

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada, será el fijado en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"**

### 3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del último pago y una vez expirado el plazo de ejecución del contrato y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto.

### 3.8 TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el objeto y el monto del proceso de contratación analizado, a continuación se establece si el mismo se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Para ello, se consideraron en orden consecutivo la aplicabilidad de las 3 reglas establecidas en el Manual aludido, así:

| ACUERDO COMERIAL |        | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL |
|------------------|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                  |        | Si/No                    | Si/No                                                                      | Si/No                                          | Si/No                                                  |
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE  | SI                       | NO                                                                         | SI                                             | NO                                                     |
|                  | PERÚ   |                          |                                                                            |                                                |                                                        |
|                  | MÉXICO |                          |                                                                            |                                                |                                                        |
| CANADÁ           |        | SI                       | NO                                                                         | SI                                             | NO                                                     |



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

|                                 |             |     |     |     |     |
|---------------------------------|-------------|-----|-----|-----|-----|
| CHILE                           |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| COREA                           |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| COSTA RICA                      |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| ESTADOS UNIDOS                  |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| ESTADOS AELC                    |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| MÉXICO                          |             | NO  | NO  | SI  | NO  |
| TRIÁNGULO<br>O<br>NORTE         | EL SALVADOR | SI  | NO  | SI  | NO  |
|                                 | GUATEMALA   | SI  | NO  | SI  | NO  |
|                                 | HONDURAS    | NO  | NO  | SI  | NO  |
| UNIÓN EUROPEA                   |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| ISRAEL                          |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE |             | SI  | NO  | SI  | NO  |
| COMUNIDAD ANDINA                |             | N/A | N/A | N/A | N/A |

De lo anterior, se determinó que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial alguno, teniendo en cuenta que, la entidad o no hace parte de las incluidas en los Acuerdos Comerciales o el valor estimado del proceso es inferior a partir del cual los Acuerdos Comerciales son aplicables. Así mismo, de acuerdo a las excepciones número 14 “Las convocatorias limitadas a Mipyme” y número 40 “Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional, así como la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional” del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03; V1.24/11/2021), expedido por Colombia Compra Eficiente, se reafirma la postura antes mencionada del presente proceso de no estar cubierto por acuerdo comercial alguno.

#### CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ***solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP***, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Una vez efectuada esta verificación, se publicará un informe de habilitación de los oferentes y de forma posterior procederá adelantar la *subasta inversa electrónica*, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

## **4.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Agencia Logística también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### **4.1.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Que se encuentre libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.
- Ha de contar con un revisor fiscal, **y en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo.**

#### **4.1.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Que el ente público tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

#### **4.1.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.
- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

#### **4.1.4 PERSONAS NATURALES O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
- En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. Así mismo, que sus actividades económicas se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso, que le permita la celebración y ejecución del futuro contrato.

**Nota:** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

#### **4.1.5 APODERADO**

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 Código General del proceso y demás normas vigentes.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

#### **4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS**

##### **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
- La existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

#### **4.1.8 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

#### **4.2. OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**

**Los requisitos y/o documentos de carácter jurídico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación y los relacionados en los numerales anteriores según aplique:**

##### **4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1** “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formulario No. 1** del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

**Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante,**



**la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.**

#### **4.2.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de revisor fiscal dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

- Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada y planilla de pago del último mes.

**Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día, en lo que a él y su personal corresponde (aportado o acreditado en el proceso), en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.**

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada y planilla de pago del último mes.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

**Nota: El proponente u integrante del oferente plural, de estar exonerado de cancelar parafiscales de acuerdo a la ley, debe allegar junto con la oferta certificación con la cual acredite tal situación debidamente firmada por el representante legal, revisor fiscal de estar obligado a ello o persona natural.**

#### **4.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

**NOTA 1:** Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES, teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

**NOTA 2.** La inscripción y/o renovación del proponente debe encontrarse en firme y vigente. Es decir, que si el oferente ya realizó la renovación y/o inscripción del registro en la presente vigencia 2025, el mismo debe haber adquirido firmeza antes de la fecha del cierre del proceso.

**NOTA 3:** La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

#### **4.2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El oferente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta el **Registro Único Tributario (RUT)**, las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Nota: El oferente que tenga la calidad de **pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones**, deberá acreditar esta condición a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro



de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

#### **4.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el Representante Legal o Apoderado, constituido en debida forma para el efecto con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el **Formulario No. 2** de este pliego de condiciones. Conforme a lo establecido en el capítulo II numeral 2.2.

#### **4.2.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DE LA PERSONA NATURAL SEGÚN CORRESPONDA**

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

**NOTA:** En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá adjuntar el documento de identidad de cada uno de los miembros.

#### **4.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

#### **4.2.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes, incluido cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

#### **4.2.9. CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA - SRNMC**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

#### 4.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

#### 4.2.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021. “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificado expedido a través de link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

#### 4.2.12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Presentar una declaración del oferente ya sea persona natural o persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal o la persona Natural que se presente a ofertar, se encuentra incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Nota: Este requisito se exige en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54.

#### 4.2.13. CERTIFICADO BANCARIO

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

ALFM efectuará el pago del contrato. Dicha certificación debe estar acompañada del Formulario No. 3 de Apertura–Cancelación Datos Tercero Cuentas Bancarias SIIF Nación II.

Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a la entidad bancaria, certificación bancaria actualizada, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días anteriores al respectivo giro.

#### 4.2.14. REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN

El proponente debe presentar con la oferta el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

#### 4.2.15. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

Junto con la propuesta, el oferente (solo personas jurídicas) deberá diligenciar y allegar el Formulario *CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM)*, que se anexa con esta Invitación Pública (Formulario No. 8).

#### 4.2.16. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

Junto con la propuesta, el oferente deberá diligenciar y allegar el Formulario Pacto de Confidencialidad, que se anexa con esta Invitación Pública (formulario No. 9).

#### 4.2.17. ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN

Junto con la propuesta, el oferente deberá diligenciar el Formulario (10) Encuesta Anticorrupción anexa.

### 4.3 EXPERIENCIA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, por ser la experiencia un requisito habilitante, los oferentes deben tenerla inscrita en el RUP, usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Para el presente proceso los proponentes deben acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Se verificará como requisito habilitante que en máximo **tres (03) contratos** relacionados en el RUP se encuentren inscritos y clasificados en el siguiente código UNSPSC:

| GRUPO                                | SEGMENTO                            | FAMILIA         | CLASE                          | CLASIFICADOR UNSPSC |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------------|---------------------|
| (E)<br><b>PRODUCTOS DE USO FINAL</b> | (50)<br>Alimentos, bebidas y tabaco | (20)<br>Bebidas | (23)<br>Bebidas no Alcohólicas | 50202300            |

La sumatoria de los valores Actualizados (VA) de los contratos **deben ser igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial estimado para el presente proceso (PO) (100% PO)**,



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

**expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de entrega de las propuestas (245.8 SMLMV).**

#### **4.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

**NOTA 1:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad futura, se debe anexar a la propuesta el certificado de composición accionaria expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal si lo hay, y la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. ***En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia específica exigida y al menos uno de ellos debe acreditar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida y el porcentaje restante será verificado con la experiencia que acrediten los demás integrantes.***

#### **4.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA.**

##### **4.5.1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (FORMULARIO NO. 4)**

El oferente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, para cual **DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA EL FORMULARIO No. 4 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

La información contenida en este Formulario, NO DEBERÁ SER MODIFICADA por el oferente, debido a que corresponden a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, y por ende, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Si el oferente no presenta el Formulario con su propuesta, o si incluyéndolo, no contiene la totalidad de la información solicitada, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que se señale para el efecto.

**NOTA 1:** En caso de oferentes plurales (consocios, uniones temporales y promesa de sociedad futura) el presente formulario deberá allegarse suscrito por el representante principal que para el efecto designen los miembros en el documento de asociación y quien debe estar facultado para actuar en nombre y representación del oferente conformado.

##### **4.5.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El futuro contratista **(persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)** DEBE acreditar un establecimiento de comercio mediante el Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, en donde ejecutarán las actividades relacionadas con el objeto



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

del presente proceso de selección. Con el fin de garantizar el suministro ininterrumpido de los productos relacionados con el objeto del presente proceso de selección y dado los riesgos ya tipificados por la Entidad como bloqueos de vías, derrumbes, paros, entre otros, el establecimiento de comercio debe contar con un domicilio en Florencia –Caquetá. **Este requisito se realiza teniendo en cuenta que el 70% de las unidades de catering que administra la regional, se encuentran ubicadas y/o se abastecen en el municipio de Florencia Caquetá.**

**Nota 1:** Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Y ambos deberán acreditar un establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar.

#### **4.5.3. CONCEPTO SANITARIO, ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y/O PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

El proponente **DEBE** anexar a su propuesta, la respectiva acta de inspección sanitaria LEGIBLE emitida por la autoridad sanitaria competente (Dirección territorial de salud o INVIMA), del establecimiento de comercio, la cual deberá allegarse con **concepto favorable o Con Requerimiento** (Siempre y cuando en este último no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor), es decir, que acredite que el establecimiento del productor y/o fabricante, o comercializador cumple con las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente que rige la materia, que no SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición.

**NOTA 1:** Debe anexarse al cumplimiento de este requisito CERTIFICACION (Formulario No.6), en la cual se manifieste de manera expresa **la calidad en la que se actúa**, es decir, **productor y/o fabricante, o Comercializador.**

**NOTA 2:** Los datos consignados en el respectivo concepto **DEBEN** ser coherentes con la información reportada en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil aportado para el cumplimiento del **establecimiento de comercio** según aplique, so pena de rechazo de la acreditación del cumplimiento del presente requisito.

**NOTA 3:** Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito.

**NOTA 4:** El Concepto Sanitario y/o Acta de inspección Sanitaria **DEBE** allegarse en el formato establecido para tal fin por parte la autoridad sanitaria competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Resolución No. 2674 de 2013 y Resolución 1229 de 2013 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### **4.5.4. ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DE VEHÍCULOS Y/O MEDIOS DE TRANSPORTE:**



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

El futuro contratista (**persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**) **DEBE** anexar a su propuesta, el acta de inspección sanitaria legible de mínimo **02 VEHÍCULOS para transporte de alimentos que posean sistema de refrigeración o congelación, de propiedad del oferente** expedido por la autoridad sanitaria competente en la cual consten las condiciones sanitarias del mismo con concepto **FAVORABLE apta para el transporte de alimentos**, que no SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición.

**Adicional a ello debe anexar** junto con este requisito:

1. Copia Soat (el cual debe estar vigente).
2. Revisión tecno mecánica (si aplica), mediante la cual se verificará que el vehículo y/o medio de transporte, posee las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.
3. Licencia de tránsito del vehículo (Tarjeta de Propiedad).
4. Contrato de arrendamiento, si aplica.

A su vez debe dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29.

#### **4.5.5. CERTIFICACIÓN AL SG-SST**

De conformidad con lo establecido en la resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, se debe anexar:

Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, con el número de licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.

- Autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), emitida por la ARL con fecha de la presente vigencia.

**Nota:** Se aclara que la certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE, debe constar que la aplicación de la autoevaluación haya sido en el mes de diciembre del año 2024.

#### **4.5.6. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS**

De conformidad con la resolución 2674 de 2013, en su **ARTÍCULO 12.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN** establece que: **“...Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.”**



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad...”

En tal sentido, el oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- Certificado de higiene y manipulación de alimentos y/o listados de asistencias a capacitaciones, con fecha de expedición dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de dos operarios involucrados en el área de proceso de producción y/o distribución. Dichas certificaciones podrán ser efectuadas por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias.
- Plan de capacitación continuo-permanente y/o cronograma de capacitación para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 13. Plan de capacitación de la resolución 2674 de 2013.**

#### **4.5.7 CERTIFICACIÓN DE APTITUD MÉDICA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PERSONA ENCARGADA DEL DESCARGUE Y/O CONDUCTOR**

Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el oferente presente certificación médica no mayor a doce meses de expedición del personal involucrado en el área de proceso de producción y/o distribución (02 Personas encargadas del descargue y/o conductores), en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos y el buen estado de salud.

#### **4.5.8. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.**

En cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad Vial, según la Ley 1503 de 2011 artículo 12, Resolución 20223040040595 de 2022 que deroga la Resolución 1565 de 2014, y Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones; y del decreto 2851 del

2013, Artículo 11. **Registro, Adopción y Cumplimiento**, El futuro contratista (**persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**) **DEBE** anexar en su propuesta certificación suscrita por el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio o quien haga sus veces, en donde se avale el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**Nota 1:** Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente este requisito, salvo si la naturaleza y particularidad de la organización de unos de los integrantes no le exija su aplicación conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

#### **4.5.9. PLAN DE SANEAMIENTO.**

El oferente deberá certificar la implementación y capacitaciones de cada uno de los programas del plan de saneamiento básico los cuales son el programa de limpieza y desinfección, programa de manejo de residuos sólidos y programa anual de control de plagas y manejo de roedores en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013.

#### **4.5.10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Dando cumplimiento a las políticas, normas, procedimientos y buenas prácticas de seguridad de los activos de información y demás lineamientos establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y con el fin de minimizar el uso no autorizado, indebido o accidental de los activos de Información de la entidad, el futuro contratista (**persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**) **DEBE** anexar al cumplimiento de este requisito **EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN CONTRATISTA** (Formulario No.7), debidamente diligenciado y firmado.

#### **4.6 CAPACIDAD FINANCIERA**

En este aspecto, se verificarán los **requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes**, sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Esta información, se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

***La inscripción y/o renovación del RUP que haya hecho el oferente de la información correspondiente al 31 de diciembre de 2024 deberá estar en firme antes de la fecha del cierre del proceso.***



En el evento que la Agencia Logística requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los indicadores que a continuación se relacionan, se establecen teniendo en cuenta que se permita la pluralidad de oferentes en el proceso y que a su vez refleje la estabilidad financiera de los proponentes **para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar.**

La capacidad financiera que se requerirá busca que la Entidad establezca como **requisitos habilitantes indicadores adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, el valor, plazo y forma de pago**, evitando así, riesgo de incumplimiento por no contar el contratista con la capacidad económica suficiente para asumir sus obligaciones, y por lo mismo dar cumplimiento al objeto contractual.

**NOTA 1.** La inscripción y/o renovación del proponente debe encontrarse en firme y vigente. Es decir, que si el oferente realizó la renovación y/o inscripción del registro en la presente vigencia 2025, el mismo debe haber adquirido firmeza antes de la fecha del cierre del proceso.

#### **4.6.1 PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2023, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
- b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional del año 2023 y los Estados Financieros de la vigencia 2023 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
- c. Para el caso de las personas jurídicas constituidas en la vigencia 2024 y 2025 o persona natural inscrita en el Registro Único de proponentes (RUP) en la vigencia 2024 o 2025 la evaluación de los indicadores financieros se hará con la información financiera que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) la cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso.

**NOTA 1.** La inscripción y/o renovación del proponente debe encontrarse en firme y vigente. Es decir, que si el oferente realizó la renovación y/o inscripción del registro en la presente vigencia 2025, el mismo debe haber adquirido firmeza antes de la fecha del cierre del proceso.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

#### **4.6.2 PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:**

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente. El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

**ACTIVOS:** Corriente, no corriente y total

**PASIVOS:** Corriente, no corriente, total y

**PATRIMONIO**

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re-expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Para efectos de la evaluación de los Indicadores Financieros deberá anexar el Formulario No. 5, discriminando los indicadores.

#### 4.6.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir, **de acuerdo al análisis del sector**, con los siguientes indicadores:

##### 4.6.3.1 LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO                        |
|-----------|-----------------------------------------|
| LIQUIDEZ  | Mayor o igual al ( $\geq$ ) <b>2,81</b> |

##### 4.6.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

| INDICADOR     | INDICE REQUERIDO                        |
|---------------|-----------------------------------------|
| ENDEUDAMIENTO | Igual o menor ( $\leq$ ) al <b>0,51</b> |

##### 4.6.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS

| INDICADOR                       | INDICE REQUERIDO                      |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual ( $\geq$ ) <b>10,79</b> |

#### 4.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

##### 4.7.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

| INDICADOR                        | INDICE REQUERIDO                     |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | Mayor o igual ( $\geq$ ) <b>0,09</b> |

##### 4.7.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

| INDICADOR                     | INDICE REQUERIDO                     |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE<br>ACTIVOS | Mayor o igual ( $\geq$ ) <b>0,06</b> |

## NOTAS GENERALES

**NOTA 1.** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

**NOTA 2:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

**NOTA 3:** En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el formulario No. 5 Indicadores Financieros de 2023.

**NOTA 4:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA 5:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

## CAPITULO V EVALUACIÓN DE LA OFERTA



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad y que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la misma, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único criterio de selección, **EL MENOR PRECIO OFRECIDO**.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando haya cotizado a totalidad de los bienes requeridos por la Entidad, el valor total de la oferta y del ítem, sea igual o inferior al valor total ponderado por la entidad.

### 5.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá digitar, de manera separada, **sobre económico** (sobre 2), en la plataforma de contratación SECOP II la **PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS**, la cual corresponde a su oferta económica inicial. En este, deberá indicar el valor de cada ítem que sumados será el valor total de su oferta, los cuales no podrán superar los valores ponderados establecidos por la Entidad, relacionados en el numeral 4 del estudio previo del presente proceso de selección.

En el valor de cada ítem, de la propuesta inicial de precios, se entienden incluidos en su totalidad, los costos y gastos en los que incurra el proponente para el suministro requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, incluida la entrega en el lugar señalado y de conformidad con las especificaciones contenidas en el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones y contrato.

Todos los gastos no previstos en la oferta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La adjudicación se realizará al oferente que ocupe el primer puesto de acuerdo al reporte emitido por la Plataforma SECOP II **una vez culminada la subasta, previa verificación de precios presuntamente artificialmente bajos, y que a los precios ofertados se le haya efectuado como mínimo un descuento del 4% por cada bien o producto ofertado;** el formulario económico diligenciado en el SECOP II, determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, mas no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.



La subasta inversa se realizará de acuerdo a los ítems enunciados y requeridos por la entidad, para cada lance la mejora mínima será del 4% sobre el menor valor ofertado por cada bien o producto. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada para cada uno de los puntos relacionados en los anexos con los proponentes habilitados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- b. La subasta inicia con el menor valor ofertado por cada bien o producto, este valor será el umbral para la subasta.
- c. La subasta inversa se realizará por cada bien y para cada lance la mejora mínima será del 4% por cada bien o producto.
- d. Si solo se presenta un oferente, le será asignado a ésta, previa verificación de los precios ofertado por cada bien o producto. En el evento de que uno de ellos supere el precio promedio del estudio de mercado realizado por la entidad la oferta deberá ser rechazada.
- e. Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojará el ganador de la misma de acuerdo a quien haya ofertado el menor precio, ésta condición determina el fin de la puja, sin embargo se hace la aclaración que una vez culminada la subasta se hará la verificación de precios que resulten presuntamente artificialmente bajos, y se verificará que los precios ofertados se le haya efectuado como mínimo un descuento del 4% por cada uno de los bienes.

Los valores consignados en la **PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS (sobre económico)**, se harán en números enteros. Para redondear los valores de los ítems (todos) a enteros, se deberá aproximar al entero cercano hacia arriba a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función “redondear” del programa Excel asignando al número de decimales el valor de cero (0).

#### **5.1.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL FORMULARIO DE PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS – SOBRE ECONOMICO (SOBRE 2)**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía realizará la verificación aritmética al FORMULARIO DE PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS de la siguiente manera:

- a. Con el valor unitario de cada bien registrado por el proponente, se realizarán las operaciones matemáticas para determinar que el valor propuesto por ítem no exceda el valor máximo unitario dispuesto por la Entidad para cada uno de los bienes.
- b. Si al verificar la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS se encuentran errores aritméticos, Entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si es el caso) incluido el IVA, se comprobará que la propuesta no exceda los valores máximos unitarios establecidos por la entidad para cada bien. Los cuales tendrán como los valores iniciales del oferente.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Por error aritmético se entiende, aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando el valor de la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS o el valor resultante de la corrección efectuada, exceda el valor máximo unitario establecido por la Entidad para cada bien, se procederá al RECHAZO de la propuesta.

Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS se omita ofertar uno, varios o todos los ítems o cuando ofertado su valor corresponda a cero pesos (0\$), se procederá al RECHAZO de la propuesta.

La omisión de la presentación del FORMATO “PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS”, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

### 5.1.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía informa a los interesados que EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE CADA BIEN O PRODUCTO **no deberá ser inferior al CUATRO POR CIENTO (4%)** de los valores ofertados más bajos indicados por los oferentes, porcentaje por debajo del cual los lances no serán aceptables.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un Lance por un margen o porcentaje mayor. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus Lances estimando para ello dicho margen mínimo al último Lance válido.

## 5.2 REGLAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Además de la aplicabilidad de las reglas generales previstas en la Ley, que se le dará al procedimiento para la subasta inversa establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como como en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizara de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

- b. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> ).
- c. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- d. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos en la oferta inicial por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> ). Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de cada bien que será en el 4%. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre el menor valor del último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- g. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- i. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el pliego de condiciones; sino se hicieren lances durante la subasta, se adjudicará al menor precio inicial, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020.

- j. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- k. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta ..."*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

### 5.3 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- b. Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

**NOTA:** En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la (s) Guía (s) para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

### 5.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según los lineamientos de la Guía No. G MOAB- 01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente.

### 5.5 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Agencia Logística de la Fuerzas Militares, Regional Amazonía, realizará la evaluación de las ofertas en la fecha y término establecido para tal fin, señalada en el **Anexo 1 "Cronograma del Proceso"**, durante el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables. El término de evaluación, podrá ser prorrogado por la Entidad mediante adenda, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 hasta por un término igual al inicialmente previsto.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"**

Si durante este término, se configuran las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 *“Oferta con Valor Artificialmente Bajo”*, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se realizará la respectiva verificación siguiendo los lineamientos del Manual G-MOAB-01 o *“Guía para el Manejo de las Ofertas Artificialmente Bajas”*, expedido por Colombia Compra Eficiente.

## CAPITULO VI OFERTA

### 6.1 PRESENTACIÓN

La propuesta debe ser presentada por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II hasta la fecha y hora indicada en el **Anexo 1 “Cronograma del Proceso”**, la cual puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre. ***Se le recomienda a los proponentes apoyarse en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para cargar propuestas*** ([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170407\\_prese-ntar\\_oferta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_prese-ntar_oferta_proveedor.pdf)).

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, de acuerdo a la ley.

El **idioma del proceso de selección es el castellano**, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en traducción simple al castellano y apostillados en caso de ser públicos. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe adjuntar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio, Ley 455 de 1998 y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”*. Se precisa que la oportunidad para allegar mencionados documentos con estos formalismos, será antes de la suscripción del contrato de manera que para efectos de presentar la propuesta la Entidad aceptará documentos en copias simples.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según la cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

## 6.2 INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN (CARGUE) DE LA INFORMACIÓN

Una vez cargada la información, el usuario debe hacer clic en **“Ir a presentar”**. Inmediatamente el SECOP II habilita una ventana emergente en la que el usuario debe:

- a. Seleccionar la opción “Presentar” (está marcada por defecto)
- b. Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta.
- c. Hacer clic en **“Confirmar”**. Es necesario hacer clic en este botón para que la oferta sea enviada a la Entidad.

Cuando el usuario presenta la oferta el SECOP II la muestra estado **“Presentada”** en la sección **“Mis ofertas”** del área de trabajo del proceso.

Tras la presentación de la oferta, el SECOP II genera una ficha de la misma. El Proveedor puede acceder a esta ficha desde los enlaces a la oferta que aparecen en Oportunidades (sección VIIIA. Oportunidades de negocio), los Accesos rápidos (sección VC. Accesos rápidos) y el componente de “Mis ofertas” del Área de trabajo del Proceso (sección 0. Área de trabajo del Proceso), en esta ficha los usuarios pueden consultar:

- **Información general de la oferta**: (i) nombre; (ii) tipo; (iii) fecha de envío; y (iv) Proveedor que la presentó.
- **Cuestionario**: Las respuestas dadas por el Proveedor a las cuestiones del Proceso.
- **Documentos**: Es posible consultar y descargar los documentos que se han adjuntado a la oferta.

**NOTA 1: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Aunque la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la propuesta no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**NOTA 2:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares solo entregará información en formato PDF, por ninguna circunstancia se entregaran archivos ejecutables.

**NOTA 3:** El día del cierre se recomienda a los oferentes ingresar con suficiente anticipación, toda vez que requiere de tiempo por motivos de seguridad.

#### **NO SE ACEPTA PROPUESTA:**

- Que sean enviadas por e-mail o fax.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 “Cronograma del Proceso”.
- Alternativas o condicionadas.
- Parciales

### **6.3 RETIRO DE LA OFERTA**

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a “Mis ofertas” en el área de trabajo del proceso y hacer clic en “Lista de ofertas”.

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar “Retirar”.

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las “Advertencias” correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en “Confirmar”.

### **6.4 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

### **6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Se dará aplicación de artículo 35 de la ley 2069 del 2020, así:

**ARTÍCULO 35 FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para este último criterio en caso de persistir el empate se definirá y adjudicará al que haya presentado la oferta en primer lugar (primero en el tiempo) entre los empatados y que no hayan modificado, según el orden de presentación de las mismas en el SECOP II. En caso de que todas las ofertas hayan sido modificadas, se adjudicará al que haya modificado en primer lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para



los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### **ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE**

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

Para acreditar esta condición se debería:

a) Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en la Ley 82 de 1993, artículo 2°, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa en donde indique:



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

Su estado civil, que ejerce la jefatura femenina de hogar y Tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que: Acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**

Para acreditar esta condición se debería:

En primer término se debe acudir a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, por lo tanto el oferente debe anexar la certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Adicionalmente una certificación expedida por el representante legal del proponente en donde se indique que mantendrá vinculado a los trabajadores en condición de discapacidad, mínimo por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para acreditar esta condición, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para la acreditación de esta condición, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se debería constatar esta condición presentando copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- iii) iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para constatar se debería:

La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se explicó en este cuadro en el numeral 2

Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se debería constatar esta condición, así:

a) Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el



Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto esta circunstancia debería ser tenida en cuenta como causal de rechazo de la propuesta en el pliego de condiciones.

En caso de proponente plural se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se debería constatar así:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Para la acreditación de esta condición:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009 con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar:

Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del año anterior para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley.

Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8° de este cuadro, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente.

La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en este cuadro en el numeral 8.

b) Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8° del presente cuadro y la acredita de conformidad, este integrante también debe tener:

- Una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y. debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en el pliego, condiciones que se acreditaran según se explicó en este cuadro en el numeral 2.

- Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural.

La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Para este último criterio, en caso de persistir el empate, se definirá a través de sorteo de balotas que se realizará entre los participantes empatados, así:

Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de subasta.

El primer interesado extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. El participante en voz alta indicara la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás participantes en el sorteo. El participante que obtenga el mayor puntaje, será el ganador, en caso de persistir el empate se procederá a repetir el procedimiento hasta que exista un ganador.

**NOTA:** Cuando un consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por MIPYMES nacionales, es en sí, una MIPYME Nacional.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

## **6.6 CUMPLIMIENTO LEY 361 DE 1997**

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 361 de 1997 y otorgar el criterio de desempate establecido en el numeral 6.5 del pliego de condiciones, el proponente debe adjuntar junto con su propuesta la siguiente documentación:



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

1. Certificación expedida por la oficina de trabajo en la cual se acredite que el proponente es el empleador y tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley.
2. Que su vinculación sea por lo menos con anterioridad de un año presentado la planilla de la respectiva nómina.

#### **6.7 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 905 DE 2004 (MIPYMES).**

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la 590 DE 2000 MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DE LA LEY 905 DE 2004, MODIFICADO POR EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1151 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 43 DE LA LEY 1450 DE 2011 y reglamentado por el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019 y otorgar el criterio de desempate establecido en el numeral 6.5 del pliego de condiciones, los proponentes que no tengan esta información en el RUP, debe adjuntar junto con su propuesta la siguiente documentación:

##### **Mediana empresa:**

- a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o,
- b. Acreditar que cuenta con unos Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

##### **Pequeña empresa:**

- a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o,
- b. Acreditar que cuenta con unos Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

##### **Microempresa:**

- a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores.
- b. Acreditar que cuenta con unos Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

Clasificación tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos por actividades ordinarias anuales:

Para el sector manufacturero:



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

### **Microempresa.**

Acreditar que sus ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

### **Pequeña Empresa.**

Acreditar s ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

### **Mediana Empresa.**

Acreditar ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

### **Microempresa.**

Acreditar ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

### **Pequeña Empresa.**

Acreditar ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).

### **Mediana Empresa.**

Acreditar ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

### **Microempresa.**

Acreditar ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

### **Pequeña Empresa.**

Acreditar ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

### **Mediana Empresa.**

Acreditar ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

Para efectos de la clasificación anterior, se entenderá que el concepto de ventas brutas anuales se asimila al de ingresos por actividades ordinarias. Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.

Dichos ingresos deberán corresponder a los del año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, a la fecha de presentación de la solicitud de la propuesta o del trámite para el que se quiera hacer valer la clasificación establecida en este Capítulo, verificables de acuerdo con las normas vigentes.

Para las empresas que cuenten con menos de un año de existencia, sus ingresos por actividades ordinarias serán los obtenidos durante el tiempo de su operación, con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta o del trámite respectivo.

Para los proponentes que la Cámara de Comercio haya verificado el cumplimiento de Mipyme y esta aparezca en el Registro Único de Proponentes, el comité jurídico verificará en el RUP esta información para otorgar el criterio de desempate establecido en el numeral 6.5 del pliego de condiciones, en el evento que se llegue a presentar.

**NOTA GENERAL:** Los requisitos de Mypimes y la Ley 361 de 1997, no son de obligatorio cumplimiento, pero en el evento que se requieran como criterio de desempate, deben ser acreditados con la oferta.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

## **6.8 CAUSALES DE RECHAZO**

1. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad.
2. Cuando el proponente allegue o subsane documentación que no sea legible, clara, visible o esté borrosa, que no permita ver o distinguir con claridad los datos en estos consignados.
3. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
5. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
10. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
11. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

14. Cuando no allegue con la oferta la propuesta inicial de precio.
15. Cuando los precios de bienes, o alguno de ellos, de la propuesta económica supere los precios de la Entidad en sus estudios previos y/o análisis del sector.
16. Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta.
17. Cuando no se allegue junto con la propuesta, garantía de seriedad de la oferta.
18. No justificación de precios artificialmente bajos en el término requerido por la entidad.
19. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta, resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que este pone riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
20. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la Entidad, hasta el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos habilitantes, o dando respuesta esta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico o técnico, según corresponda.
21. Toda otra causa contemplada en la ley.

**NOTA:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

## **6.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, los Comités trasladarán sus conceptos a la Unidad Asesora para determinar en definitiva cuales ofertas resultan hábiles.

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacional y de experiencia y cumplido con la ficha técnica exigido en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el menor precio ofrecido en los lances válidos o en la oferta inicial de precios sino hicieren lances o no hubiere subasta, de menor a mayor y se asignará el primer puesto en el orden



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

de elegibilidad a la propuesta hábil con el menor precio ofrecido, el segundo al siguiente, y así sucesivamente, de conformidad con la información publicada en el SECOP II. En caso de empate se aplicaran los criterios de desempate establecidos en el presente pliego.

## **6.10 ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad respecto de los cuales haya presentado oferta.

**La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma global.**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares hará la adjudicación, dentro del término fijado en el Anexo 1 “Datos Del Proceso”. Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso **se efectuará mediante acto administrativo** y será notificado de conformidad con la normatividad vigente.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

## **CAPITULO VII RIESGOS Y GARANTÍAS**

### **7.1. TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA.**

#### **7.1.1 Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

### 7.1.2. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.
- Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los bienes teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

### OTROS RIESGOS PREVISIBLES

| ITEM | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo        | Descripción                                                                              | Consecuencia de la ocurrencia del evento                             | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                          | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento     | Monitoreo y revisión                                                                              |                                       |
|------|---------|---------|--------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|      |         |         |              |             |                                                                                          |                                                                      |              |         |            |           |                        |                                                                                                 | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                |                                                |                                                      | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                    | Periodicidad                          |
| 1    | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN   | ECONÓMICO   | No existen oferentes habilitados para el proceso de selección                            | Declaratoria del desierto del proceso de selección                   | 3            | 5       | 7          | EXTERNO   | ALFM                   | Desarrollar un adecuado o análisis de la oferta del sector                                      | 2                               | 5       | 7          | ALTO      | SI                                 | ALFM                           | Desde la estructuración del proceso            | Publicación del proceso                              | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 2    | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN    | OPERACIONAL | Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional | Declaratoria del desierto del proceso de selección                   | 3            | 5       | 7          | EXTERNO   | ALFM                   | Desarrollar un adecuado o análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional | 2                               | 5       | 7          | ALTO      | SI                                 | ALFM                           | Desde la estructuración del proceso            | Hasta la verificación de los requisitos habilitantes | Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |
| 3    | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | No suscripción del contrato                                                              | No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional | 1            | 1       | 2          | BAJO      | CONTRATISTA            | Garantía de seriedad de la oferta                                                               | 1                               | 1       | 2          | BAJO      | SI                                 | ALFM                           | Desde el cierre del proceso                    | Hasta la adjudicación                                | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta                                               | Diario                                |

|    |            |         |                        |                  |                                                    |                                                                                                       |   |   |   |         |                  |                                                                                                                       |   |   |   |         |    |                  |                             |                                    |                                                                                  |                |
|----|------------|---------|------------------------|------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|----|------------------|-----------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 4  | GENERAL    | EXTERNO | CONTRATACION           | OPERACIONAL      | Retirar la oferta después del cierre del proceso   | Retraso en la etapa precontractual                                                                    | 1 | 1 | 2 | BAJO    | OFERENTE         | Garantía de seriedad de la oferta                                                                                     | 1 | 1 | 2 | BAJO    | NO | ALFM             | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación              | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta                              | Diario         |
| 5  | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION              | OPERACIONAL      | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones | Incumplimiento del objeto contractual                                                                 | 2 | 2 | 4 | BAJO    | CONTRATISTA      | Garantía de cumplimiento                                                                                              | 2 | 2 | 4 | BAJO    | SI | SUPERVISOR       | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Informe de supervisión                                                           | En el evento   |
| 6  | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION              | OPERACIONAL      | Falta de calidad de los bienes a contratar         | Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento o del contrato         | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA      | Garantía de calidad de los bienes                                                                                     | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | SUPERVISOR       | Desde el plazo de ejecución | Vigencia de la garantía de calidad | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas                   | En el evento   |
| 7  | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION              | OPERACIONAL      | Incumplimiento de las obligaciones laborales       | Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | BAJO    | CONTRATISTA      | Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales                                                                  | 1 | 1 | 2 | BAJO    | SI | SUPERVISOR       | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Informe de supervisión                                                           | Mensual        |
| 8  | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION              | OPERACIONAL      | Modificación de las especificaciones técnicas      | Deficiente calidad en el cumplimiento o del objeto contractual                                        | 1 | 4 | 5 | BAJO    | CONTRATISTA      | Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados | 1 | 4 | 5 | ALTO    | SI | SUPERVISOR       | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados | En el evento   |
| 9  | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION              | OPERACIONAL      | Accidentalidad                                     | Perjuicios materiales y ambientales                                                                   | 1 | 5 | 6 | ALTO    | CONTRATISTA      | Seguimiento a la entrega                                                                                              | 1 | 5 | 6 | ALTO    | SI | ALFM             | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Comunicación permanente con el contratista                                       | Contra entrega |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | CONTRATACION           | ECONOMICO        | Desabastecimiento                                  | Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega                                          | 2 | 2 | 4 | BAJO    | CONTRATISTA      | Previsión de la ocurrencia                                                                                            | 2 | 2 | 4 | BAJO    | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Verificación de la información por medios de comunicación                        | Diario         |
| 11 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION              | OPERACIONAL      | Cierre de vías de acceso                           | Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución                                                          | 2 | 2 | 4 | BAJO    | CONTRATISTA      | Verificación de la periodicidad de la ocurrencia                                                                      | 3 | 3 | 6 | ALTO    | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Verificación de la información por medios de comunicación                        | Diario         |
| 12 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCION/CONTRATACION | FINANCIERA       | Variación de precios y normatividad                | Falta de liquidez y condiciones de financiación                                                       | 3 | 4 | 5 | ALTO    | CONTRATISTA      | Análisis para modificación de las condiciones contractuales                                                           | 3 | 4 | 5 | ALTO    | SI | ALFM             | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Verificación de la información permanente con el proveedor                       | Diario         |
| 13 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCION/CONTRATACION | ACCIÓN/EJECUCION | Cambio de legislación tributaria                   | Nuevos tributos establecidos                                                                          | 2 | 4 | 6 | ALTO    | ALFM-CONTRATISTA | Verificación normatividad tributaria                                                                                  | 2 | 4 | 6 | ALTO    | SI | ALFM             | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Verificación de la información por medios de comunicación                        | Diario         |
| 14 | GENERAL    | EXTERNO | EJECUCION              | OPERACIONAL      | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado                                        | 1 | 3 | 4 | BAJO    | CONTRATISTA      | Seguimiento a la Entrega                                                                                              | 1 | 3 | 5 | ALTO    | SI | ALFM             | Desde su adjudicación       | Hasta el plazo de ejecución        | Comunicación permanente con el contratista                                       | En el evento   |

|    |            |        |           |           |                                                                                           |                         |   |   |   |         |             |                                            |   |   |   |         |    |      |                       |                             |                                            |              |
|----|------------|--------|-----------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---|---|---|---------|-------------|--------------------------------------------|---|---|---|---------|----|------|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| 15 | ESPECÍFICO | EXTERN | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos | Suspensión del contrato | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Verificación en los medios de comunicación | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicación permanente con el contratista | En el evento |
|----|------------|--------|-----------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---|---|---|---------|-------------|--------------------------------------------|---|---|---|---------|----|------|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------------------|--------------|

## 7.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA con NIT:800.117190-7, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 mediante uno de los mecanismos de cobertura del riesgo (**contrato de seguro contenido en una póliza**), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses. Dicha garantía debe allegarse con la propuesta al proceso de selección debidamente firmada.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

**NOTA:** Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

### 7.2.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

### 7.2.2. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

**La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:**

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

### **7.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES:**

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, identifica con Nit. 800.117.190-7, y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

| Tipo de riesgo                                                                                                                                | Amparos exigibles                                                                           | Cobertura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Riesgos Económicos<br>Riesgos Operacionales<br>Riesgos Financieros<br>Riesgos de la Naturaleza<br>Riesgos Ambientales<br>Riesgos Tecnológicos | Suficiencia del cumplimiento del contrato                                                   | 30% valor contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.<br><br>Es decir, la cobertura de la garantía deberá ser desde la fecha de firma del contrato hasta el plazo de ejecución y 6 meses más. |
| Riesgos Económicos<br>Riesgos Operacionales<br>Riesgos Financieros<br>Riesgos de la Naturaleza<br>Riesgos Ambientales<br>Riesgos Tecnológicos | Suficiencia de Calidad                                                                      | 30% valor contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y 4 meses más contados a partir el vencimiento del plazo de ejecución.<br><br>Es decir, la cobertura de la garantía deberá ser desde la fecha de firma del contrato hasta el plazo de ejecución y 4 meses más.         |
| Riesgos Operacionales<br>Riesgos Financieros                                                                                                  | Suficiencia del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% valor contrato por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.<br><br>Es decir, la cobertura de la garantía deberá ser desde la fecha de firma del contrato hasta el plazo de ejecución y 3 años más.                                                                                                                  |

## ANEXO No. 1 “CRONOGRAMA DEL PROCESO”

|                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.1. Unidad Ejecutora</b>                                                                                          | <b>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>1.2. Ordenador del gasto</b>                                                                                       | Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto el Coronel (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, Director Regional Amazonía y/o quien haga sus veces.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>1.3. Identificación del proceso</b>                                                                                | <b>SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 006-014-2025</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>1.4. Fecha y Hora de consulta del proyecto del pliego de condiciones</b>                                           | El proyecto del pliego de condiciones, podrá ser consultado desde el <b>25 de febrero de 2025</b> , en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares <a href="http://www.agencialogistica.gov.co">www.agencialogistica.gov.co</a> , o en la <b>Regional Amazonia</b> .                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>1.5. Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones</b>        | Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones <b><u>hasta el día 04 de marzo del 2025, a las 18:00 horas.</u></b><br><br>Plazo para manifestar interés a MIPYMES: <b><u>hasta el 04 de marzo de 2025.</u></b><br><br>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito publicado en las páginas web <a href="http://www.agencialogistica.gov.co">www.agencialogistica.gov.co</a> , <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> . |
| <b>1.6. Lugar y Fecha de Apertura y respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones</b> | <b>Lugar:</b> A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de contratacion pública</a> .<br><br><b>Fecha:</b> <b><u>05 de marzo del 2025.</u></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>1.7. Consulta del pliego de condiciones.</b>                                                                       | El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado a partir de la fecha de su publicación, el <b><u>día 05 de marzo de 2025</u></b> , en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares <a href="http://www.agencialogistica.gov.co">www.agencialogistica.gov.co</a> , o directamente en la Regional Amazonia, en la Calle14 sur No.11-295.                                                                                                                                          |
| <b>1.8. Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo</b>         | Los interesados podrán solicitar por escrito en la plataforma del SECOP II cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones, <b><u>hasta el día 10 de marzo de 2025 a las 18:00 horas.</u></b><br><br>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito publicado en las páginas web <a href="http://www.agencialogistica.gov.co">www.agencialogistica.gov.co</a> , <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> .                                                                             |
| <b>1.9. Plazo para dar respuesta a las observaciones realizadas al pliego definitivo y expedir adendas</b>            | La respuesta a las observaciones se realizara el día <b>11 de marzo del 2025</b> .<br><br>Las adendas se harán hasta el <b>11 de marzo de 2025</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.10. Lugar, Fecha y Hora de Cierre</b>                                                                                                                                               | <b>Lugar:</b> SECOP II<br><b>Fecha:</b> 12 de marzo del 2025<br><b>Hora:</b> 16:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>1.11. Plazo para la Verificación de los requisitos habilitantes.</b>                                                                                                                  | El plazo para la verificación de las propuestas se hará desde el día del cierre hasta el <b>14 de marzo del 2025</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>1.12. Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanación.</b>                                                                                              | Los oferentes contarán con tres (03) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones desde el día <b>17 de marzo de 2025 hasta el día 19 de marzo del 2025</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>1.13. Subsanación; Respuesta a observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de habilitación de oferentes.</b> | La subsanación de requisitos habilitantes solicitados por la entidad será hasta el día <b>20 de marzo del 2025</b> hasta las <b>10:00 horas</b> .<br><br>Las respuestas a las observaciones realizadas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de los oferentes será el <b>día 21 de marzo del 2025</b> .<br><br>La publicación del informe de habilitación será el <b>día 21 de marzo a las 14:00 horas</b> .                                                                                    |
| <b>1.14. Apertura de sobre de propuesta inicial de precios y estructuración de la subasta</b>                                                                                            | La apertura del sobre de la propuesta inicial de precios se realizará el <b>día 21 de marzo del 2025</b> entre las <b>14:30 y 15:30 horas</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>1.15 Fecha y hora prevista para la Subasta</b>                                                                                                                                        | Una vez se establezcan los oferentes habilitados para participar en la subasta y habiéndose dado apertura a los sobres de la propuesta inicial de precios y se estructurada en la plataforma SECOP II, ésta se llevará a cabo el <b>día 21 de marzo del 2025</b> desde las <b>16:00 horas hasta las 16:30 horas</b> .<br><br><b>Nota:</b> Si por alguna circunstancia no se pudiere dar inicio a la subasta en la hora antes indicada esta se reprogramará, siempre otorgándose 30 minutos para el desarrollo de la misma. |
| <b>1.16 Plazo para definición del proceso (adjudicación o declaratoria desierta)</b>                                                                                                     | Será el mismo día de la subasta o dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.17 Plazo para la firma del contrato.</b>                                                                                                                                            | El contrato resultante del presente proceso se suscribirá el mismo día de la definición del proceso o dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>1.18 Plazo para el cumplimiento de los requisitos Legalización del contrato.</b>                                                                                                      | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista debe enviar las pólizas a la entidad para revisión y cargar las mismas en la plataforma SECOP II, en el link dispuesto para tal fin.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.19 Moneda</b>                                                                                                                                                                       | La oferta debe ser presentada en PESOS COLOMBIANOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>1.20 Modalidad de pago</b>                                                                                                                                                            | <b>EN PESOS COLOMBIANOS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## **ANEXO No. 2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos previos del proceso de selección, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

### **Obligaciones Generales:**

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- b. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- c. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía.
- d. Enviar vía correo electrónico los primeros siete (07) días de cada mes al supervisor del contrato, la Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y la Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales expedidas por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley anexando su tarjeta profesional y antecedentes actualizados expedidos por la junta central de contadores, o en su defecto firmadas por el representante legal; igualmente la planilla de pago de seguridad social y parafiscales tanto de la empresa como del representante legal y/o contratista.
- e. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- f. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, proyecto de pliego, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- g. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- h. Efectuar las entregas en los plazos y condiciones establecidas por la entidad, e igualmente en el vehículo acreditado en el proceso de selección para tal fin, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.
- i. Entregar la totalidad del suministro solicitado junto con la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes, como los precios ofertados en el contrato.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

- j. Responder en los plazos que la Agencia Logística Regional Amazonía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- k. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- l. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- m. Suscribir el acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, la cual será enviada por el supervisor del contrato vía correo electrónico y esta deberá ser enviada con firma original del representante legal y/o contratista en un Lapso no superior a 24 horas.
- n. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- o. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
- p. Informar oportunamente a la Entidad y/o supervisor del contrato, cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en el suministro.
- q. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- r. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
- s. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II y SIIF, de su competencia.
- t. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
- u. Reportar e informar al supervisor del contrato todos los cambios que surjan en la información de los vehículos en los que se transporten los bienes contratados.
- v. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- w. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

**Obligaciones Específicas:**

- a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el suministro contratado de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, *especialmente con lo dispuesto en las especificaciones y fichas técnicas establecidas por la Entidad*.
- b. Informar al supervisor, una vez suscrito el respectivo contrato, el número de contacto telefónico y correo electrónico dispuesto para las solicitudes de pedido.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

- c. Contar con la coordinación logística necesaria, y a su costa, para la entrega de los bienes en los lugares de ejecución del contrato.
- d. Dar observancia durante la ejecución del contrato a la Resolución 2674 de 2013, y demás normas y/o actos administrativos que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
- e. Entregar los productos solicitados en un término no superior a 12 horas corrientes. Esto, sin perjuicio de que, por razones de cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, y por situaciones imprevisibles, se soliciten suministros con un término inferior al antes mencionado, para lo cual se concederá un término razonable, previamente concertado con el respectivo supervisor del contrato.
- f. Cambiar los bienes suministrados que presenten algún tipo de observación posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, Lapso no superior a 2 horas: para las Unidades de Catering ubicadas en el Departamento de Caquetá Lapso no superior a 10 horas: para las Unidades de Catering ubicadas en el Departamento de Putumayo.
- g. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias y/ permisos requeridos para el suministro del bien, conforme a los requerimientos de las normas que rigen la materia.
- h. Llevar el control sobre las cantidades y ejecución presupuestal del contrato, siendo única y exclusivamente responsabilidad del contratista, los suministros que se efectúen por fuera del valor oficial del contrato.
- i. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con el suministro, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
- j. Mantener las condiciones sanitarias de los productos a suministrar durante toda la ejecución del contrato, igualmente que cuenten con Registro, permiso o notificación sanitaria vigente, según riesgo en salud pública.
- k. Garantizar la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a lo indicado en la Ley 1503/20211, Ley 2050/2020, Decreto 1552/2021 y demás que regulen la materia.
- l. Los contratistas, subcontratistas o proveedores deben garantizar el suministro de ropa de seguridad conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. La cual debe ser adecuada para las actividades que van a realizar, garantizando que sus trabajadores usarán los elementos de Protección Personal (EPP) y la ropa de seguridad que se les ha suministrado. Adicionalmente, deberá controlar el uso adecuado, inspeccionar y realizar periódicamente las reposiciones de los EPP y ropa de seguridad para asegurar sus óptimas condiciones; y entrenar a su personal en el uso adecuado y cuidado de los EPP.

**NOTA:** Todas las estipulaciones incluidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en el contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal).



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

### ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO ESTA MINUTA SERA MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, OFERTA DEL ADJUDICATARIO Y LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.

|                                                                                     |                                                                      |                  |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| PROCESO                                                                             |                                                                      |                  |                |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN                                                          |                                                                      |                  |                |
|    | <b>TÍTULO</b><br><b>ANEXO DEL CONTRATO O</b><br><b>MODIFICATORIO</b> | CÓDIGO: CT-FO-31 |                |
|                                                                                     |                                                                      | VERSIÓN No. 03   | Página 1 de 15 |
|                                                                                     |                                                                      | FECHA:           | 06 12 2024     |
|  |                                                                      |                  |                |

#### CONTRATO DE SUMINISTRO 006-0XX-2025

|                          |                                                                                                                                    |                   |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Número de Contrato       | 0XX-XXX-20XX                                                                                                                       | Fecha de contrato |
| Entidad contratante      | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. |                   |
| NIT                      | XXX.XXX.XXXX                                                                                                                       |                   |
| Contratista              | Diligenciar Nombre del representante legal o persona natural                                                                       |                   |
| Teléfono                 | Diligenciar Teléfono de contacto                                                                                                   |                   |
| Correo                   | Diligenciar correo Electrónico                                                                                                     |                   |
| NIT                      | XXX.XXX.XXXX                                                                                                                       |                   |
| Objeto contractual       | Registrar el objeto contractual                                                                                                    |                   |
| Valor                    | \$ xxx.xxx (diligenciar el valor del contrato)                                                                                     |                   |
| Valor Adición            |                                                                                                                                    |                   |
| Valor total del Contrato | Indicar el valor del contrato                                                                                                      |                   |
| Plazo de ejecución       | Xxxxxx diligenciar plazo de ejecución del contrato                                                                                 |                   |
| Prorroga                 | Registrar prorrogar                                                                                                                |                   |

Entre los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de **XXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXX**, en su calidad de **XXXXXXXXXX**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. xxx del xxx de xxxxxxxx de 20xx, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **XXXXXXXXXX**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxx de xxxxx, obrando como Representante de la firma **XXXXXXXXXX**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. **XXXXXXXXXX** otorgada por el **XXXXXXXXXX**; integrado por (indicar los integrantes, nit y porcentaje de participación), quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

### CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
  2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° xxxxxx de fecha xx de xx de 20xx, el cual respalda el presente contrato.
  3. Que el **XXXXXXXXXX** encargado de las **XXXXXXXXXX**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
  4. Que la **(jefe de la dependencia que tiene la necesidad)**, mediante memorando No. \_\_\_\_\_, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° \_\_\_\_\_ de 20XX, cuyo objeto es "**XXXXXXXXXX**".
  5. Que el día xx de xx de 20xx, se publicó en el SECOP II el proceso N° \_\_\_\_\_, mediante resolución N° xxx de fecha xx de xx de 20xx, se (se justifica / dio apertura)
  6. Que el día xx de xxxx de 20xx, presentaron oferta (relacionar los oferentes)
  7. Que mediante (indicar el acto o documento de adjudicación), de fecha xx de xx de 20xx, se adjudicó el proceso de (indicar la modalidad).
- 8. LUGAR DE EJECUCIÓN:**
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

### CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:**

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual XXXXXXXXXXXXXXXX

**PLAZO DE EJECUCION:** El objeto contractual se ejecutará xxxxxxxxxxxx

**LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución xxxxxxxxxxxx

**CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** Para el presente contrato, el valor es

| DESCRIPCIÓN                                   | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|-----------------------------------------------|----------------|-----|-------------|
| Relaciones cada uno de los bienes o servicios |                |     |             |
| Xxxx                                          |                |     |             |

**PARÁGRAFO 1:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX DEL (DIA XX DE (MES XXXX) DE (AÑO 20XX) - IDENTIFICACIÓN



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

**PRESUPUESTAL:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE \$XXXXXXXX.

**CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará XXXXX del valor del contrato XXX días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato):

6.1. Acta de recibo final en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.

6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

6.3. Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

**CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

**Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.**

**El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

**7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS**

**SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL**



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento o |         | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |              |
|---|-------|--------|-------|------|-------------|------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|---------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
|   |       |        |       |      |             |                                          |              |         |            |           |                        |                                        | Probabilidad                      | Impacto |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 |       |        |       |      |             |                                          |              |         |            |           |                        |                                        |                                   |         |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                |              |
| 2 |       |        |       |      |             |                                          |              |         |            |           |                        |                                        |                                   |         |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                |              |
| 3 |       |        |       |      |             |                                          |              |         |            |           |                        |                                        |                                   |         |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                |              |
| 4 |       |        |       |      |             |                                          |              |         |            |           |                        |                                        |                                   |         |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                |              |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

**8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **XXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXX) M/CTE**, equivalente al xxxxxxx por ciento (xx%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y XXX (xx) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

**8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXX) M/CTE.**, equivalente al XXXXXX por ciento (XXX%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y XXXX (XX) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

**8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXX)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

##### **10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO**

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.

10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

##### **10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.



10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

**PARÁGRAFO:** para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**19.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

**19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y

se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al XXXX por ciento (XX%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

**CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1.** Proceso de selección xxxxxxxx No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de 20xx, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **XX** de **XXXXX** de 20xx.
- 30.3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4.** Registro presupuestal.
- 30.5.** Garantía de cumplimiento.
- 30.6.** Anexo No. 01
- 30.7.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

**32.2.** Registro presupuestal.

**32.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma del **CONTRATISTA,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ANEXO No. 1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

---

---

---

**DEPENDE OBJETO DEL CONTRATO**

**Nota:** El presente anexo, es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

## FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Señores,  
**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA**  
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección abreviada No. \_\_\_\_\_ de 2025, convocada por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA**, para el (escribir el objeto del proceso)

El suscrito (Los suscritos) \_\_\_\_\_, actuando como *(indicar si actúa como representante legal y la persona jurídica. Si es persona natural y actúa en calidad de propietario de algún establecimiento de comercio o en nombre propio)* \_\_\_\_\_, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones correspondiente a la contratación citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegaré a celebrarse solo comprometo a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del pliego de condiciones y aceptamos su contenido.
4. Que hemos recibido todos los documentos que integra el pliego de condiciones y sus adendas.
5. Que para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en el pliego de condiciones.
7. Declaramos no hallarnos incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones señaladas por la ley.
8. Igualmente declaramos que ni yo, ni alguno de los directivos, ni el equipo de trabajo con el que cuento se encuentra incurso en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitaré al jefe de la entidad o su delegado que decida si puedo, o no continuar en el proceso de selección.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, adendas, documentos de aclaraciones y todo documento que haga parte integral del presente proceso de contratación

Los suscritos señalan como Dirección Comercial \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ donde aceptamos ser notificados y remitir o enviar documentos relacionados con esta propuesta y el contrato que se derive de la misma, así como en la ejecución y liquidación, en caso de ser el oferente adjudicatario del proceso.

**Nombre completo del proponente:**

Número de Identificación:

Garantía de seriedad de la propuesta No.:

Expedida el

Firma del proponente y/o representante legal: Nombre en letra imprenta:



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

## FORMULARIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con  
\_\_\_\_\_; quien obra en calidad de  
\_\_\_\_\_, que en adelante se  
denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral,  
en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así:

**SEGUNDO:** Que es interés del **PROponente** apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** Que siendo del interés del **PROponente** participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN**:

**1.1. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

**1.2.** El **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

### **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

### **EL PROPONENTE:**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

**FORMULARIO No. 3**  
**DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF**

FORMATO APERTURA – CANCELACION DATOS TERCERO-CUENTAS BANCARIAS SIIF NACION II

CIUDAD \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
DD MM AAAA

Señor (a)

XXXXXXXXXX

Santafé de Bogotá D.C.

Me permito certificar la siguiente información respecto de la Apertura ☐ o Cancelación ☐ en SIIF de cuenta bancaria registrada a mi nombre.

**I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural**

Nombre: \_\_\_\_\_ CC. No \_\_\_\_\_

Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Cuenta Bancaria: Corriente ☐ Ahorro ☐

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

**II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica**

Razón Social: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Cuenta Bancaria: Corriente ☐ Ahorro ☐

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_ C.C. No \_\_\_\_\_

Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía de ciudadanía

NOTA: LA INFORMACIÓN RELACIONADA DE LA CUENTA BANCARIA (Nº Tipo y Entidad) DEBE COINCIDIR CON LA CERTIFICACIÓN BANCARIA



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

## FORMULARIO No. 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

### JUGO O REFERESCO DE FRUTA EN BOLSA

| PROCESO                                                                             |                                        | PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------|---------------|
|    | TÍTULO                                 | CÓDIGO: PA-FO-75                 |               |
|                                                                                     | FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO<br>ALIMENTOS | VERSIÓN No. 02                   | Página 1 de 4 |
|                                                                                     |                                        | FECHA:                           | 23            |
|  |                                        |                                  |               |

  

| PRODUCTO / NOMBRE                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | JUGO O REFresco DE FRUTA EN BOLSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|---|--------|--------------------|-----------------------------------------------------------------|----|-----------------------|-------------------------|-------------------|-----|----------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------|---|---|-----------|-----|
| REQUISITOS GENERALES                                            | Código                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SAP 200000393 / 200000394 / 200001738 / 200001631                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                 | Clasificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Jugos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                 | Descripción del Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Es el producto elaborado con jugos o pulpas de frutas frescas o con concentrados de frutas reconstituidos, adicionado con agua, saborizantes y colorantes permitidos por la legislación correspondiente. El producto se someterá a pasteurización y se empaquetará en empaque de primer uso de grado alimentario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| REQUISITOS ESPECIFICOS                                          | Ingredientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Pulpa de fruta, azúcar, ácido ascórbico y demás ingredientes y aditivos permitidos por la legislación sanitaria correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                 | Requisitos Físicoquímicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El producto debe cumplir con los siguientes parámetros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Requisitos</th> <th colspan="2">Parámetros</th> </tr> <tr> <th>Minimo</th> <th>Maximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solidos solubles por lectura refractometrica a 20 °C ("Brix") *</td> <td>10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>pH a 20 °C</td> <td></td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>Acidez titulable expresada como ácido citrico en %</td> <td>0,2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>*No se aplica al producto edulcorado por sustitución total o parcial de azúcar.<br/>Tabla 14 Requisitos fisicoquímicos bebida con jugo (zumos) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos. Resolución 3929 de 2013</p> | Requisitos            | Parámetros              |   | Minimo | Maximo             | Solidos solubles por lectura refractometrica a 20 °C ("Brix") * | 10 |                       | pH a 20 °C              |                   | 4.0 | Acidez titulable expresada como ácido citrico en % | 0,2                   |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                 | Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Parámetros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Minimo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Maximo                |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Solidos solubles por lectura refractometrica a 20 °C ("Brix") * | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| pH a 20 °C                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4.0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Acidez titulable expresada como ácido citrico en %              | 0,2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Requisitos Microbiológicos                                      | El producto debe cumplir con los siguientes parámetros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>n</th> <th>c</th> <th>m</th> <th>M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aerobios mesófilos</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>10<sup>3</sup> ufc/g</td> <td>3x10<sup>3</sup> ufc/g</td> </tr> <tr> <td>Mohos y levaduras</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>10<sup>2</sup> ufc/g</td> <td>2x10<sup>2</sup> ufc/g</td> </tr> <tr> <td>Escherichia coli</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>---</td> </tr> </tbody> </table> <p>Requisitos Microbiológicos. 5.2 Bebidas con jugo (zumos) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos, pasteurizados, edulcorados o no. Resolución 1407 de 2022</p> | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | n                     | c                       | m | M      | Aerobios mesófilos | 5                                                               | 2  | 10 <sup>3</sup> ufc/g | 3x10 <sup>3</sup> ufc/g | Mohos y levaduras | 5   | 2                                                  | 10 <sup>2</sup> ufc/g | 2x10 <sup>2</sup> ufc/g | Escherichia coli | 5 | 0 | <10 ufc/g | --- |
| REQUISITO                                                       | n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | c                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | m                     | M                       |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Aerobios mesófilos                                              | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10 <sup>3</sup> ufc/g | 3x10 <sup>3</sup> ufc/g |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Mohos y levaduras                                               | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10 <sup>2</sup> ufc/g | 2x10 <sup>2</sup> ufc/g |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Escherichia coli                                                | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <10 ufc/g             | ---                     |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Requisitos Nutricionales                                        | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Otras características del producto                              | El Producto debe estar exento de sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos. Color y olor semejante al de la fruta de la cual se ha extraído. El producto puede presentar un ligero cambio de color, pero no un color extraño debido a la alteración o elaboración defectuosa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| REQUISITOS NORMATIVOS                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Resolución 3929 de 2013, Resolución 1407 de 2022, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                         |   |        |                    |                                                                 |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |

| Continúa Ficha Técnica de Producto ...                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO</b>                           | Presentación del Producto                                                                                                                                                                                                                                                           | SAP 200000393 debe contener un peso neto mínimo de 150 ml.<br>SAP 200000394 / SAP 200001738 debe contener un peso neto mínimo de 175 a 200 ml.<br>SAP 200001631 debe contener un peso neto mínimo de 200 ml                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                | Empaque y/o Embalaje                                                                                                                                                                                                                                                                | El producto se debe empaquetar en recipientes atóxicos, adecuados que no alteren el sabor o color del producto, que el producto envasado cuente con las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas, que se conserve clara y fresca durante el transporte y almacenamiento. El empaque debe cumplir con la NTC 5023 plásticos para uso en contacto con alimentos y bebidas. El tipo de material plástico empleado debe indicarse en el rotulo o en el mismo envase usando las indicaciones de la NTC 3205. Se prohíbe la entrega de este producto en materiales de empaque reutilizados. El empaque del producto deberá ser bolsa de polietileno de baja densidad de primer uso y de grado alimentario. El producto deberá ser embalado en canastillas limpias |
|                                                                | Rotulado                                                                                                                                                                                                                                                                            | El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | El producto debe tener una vida útil mínima de veinte (20) días al momento de la entrega.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CONDICIONES DE TRANSPORTE</b>                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE (FV) o Favorable con condiciones, expedido por el Ente Territorial de Salud. El transporte debe estar dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura, asegurando la conservación del producto. El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura de refrigeración entre 0°C y 4°C se deberá conservar la cadena de frío. Se debe cumplir con el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.                                                                                                                                                                 |
| <b>CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, Vigente.</li> <li>Acta de visita sanitaria (IVC) con Concepto Técnico Vigente Favorable (FV) o Favorable con requerimientos expedido por el INVIMA.</li> <li>Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos. Con fecha de expedición no superior a tres años.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>AGOSTO 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONTROL DE CAMBIOS</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>VERSIÓN</b>                                                 | <b>DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO</b>                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1                                                              | Versión Inicial.                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2                                                              | Se actualiza a versión PA-FO-75 V2<br>En requisitos fisicoquímicos se actualizan retirando Información de Resolución 7992 de 1991 refrescos de fruta y se incluyen por vigencia los de la Resolución 3929 de 2013 Requisitos fisicoquímicos bebida con jugo (zumo) o pulpa de fruta |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Continúa Ficha Técnica de Producto ...

JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA

|                                                                  |               |               |      |
|------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|------|
| o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos: |               |               |      |
| Resolución                                                       | 7992          | de            | 1991 |
| <b>Parámetro</b>                                                 | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |      |
| °Brix                                                            | 10            | —             |      |
| pH a 20 °C                                                       | —             | 4             |      |
| Acidez como Acido Citrico                                        | 0,1           | —             |      |

Tabla 14 Requisitos fisicoquímicos bebida con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta clarificados o no o la mezcla de estos. Resolución 3929 de 2013

| Requisitos                                                                     | Parámetros |        |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|
|                                                                                | Mínimo     | Máximo |
| Sólidos solubles por lectura refractométrica a 20 °C (°Brix)                   | 10         |        |
| pH a 20 °C                                                                     |            | 4.0    |
| Acidez titulable expresada como ácido cítrico en %                             | 0.2        |        |
| *No se aplica al producto edulcorado por sustitución total o parcial de azúcar |            |        |

En requisitos microbiológicos se actualizan, retirando los requisitos de la Resolución 7992 de 1991, se incluyen Requisitos Microbiológicos. 5.2 Bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos, pasteurizados, edulcorados o no. Resolución 1407 de 2022

Resolución 7992 de 1991

| Requisito                                                  | n | m    | M    | ε |
|------------------------------------------------------------|---|------|------|---|
| Recuento microorganismos mesófilos/cm <sup>3</sup>         | 3 | 1000 | 3000 | 1 |
| NMP - Coliformes Totales/cm <sup>3</sup>                   | 3 | 9    | 29   | 1 |
| NMP - Coliformes fecales/cm <sup>3</sup>                   | 3 | <3   | —    | 0 |
| RTD - Esporas Clostridium Sulfitorreductor/cm <sup>3</sup> | 3 | <10  | —    | 0 |
| Recuento Hongos y levaduras/cm <sup>3</sup>                | 3 | 200  | 200  | 1 |

Resolución 1407 de 2022

| REQUISITO          | n | c | m                     | M                       |
|--------------------|---|---|-----------------------|-------------------------|
| Aerobios mesófilos | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup> ufc/g | 3x10 <sup>3</sup> ufc/g |
| Mohos y levaduras  | 5 | 2 | 10 <sup>2</sup> ufc/g | 2x10 <sup>2</sup> ufc/g |
| Escherichia coli   | 5 | 0 | <10 ufc/g             | ---                     |

En requisitos normativos se retira la Resolución 7992 de 1991, Resolución 333 de 2011 y se incluyen Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

En rotulado se incluyen por entrar en vigencia la Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Y el texto La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

En condiciones de transporte se incluye el texto "Se debe cumplir con el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013"

En item de certificaciones se incluye el texto "Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos. Con fecha de expedición no superior a tres años". Cambios realizados por MCRG – Ago 2024.

|                                            | CARGO                                                                                         | NOMBRE                            | FECHA       | FIRMA |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------|
| Elaboró                                    | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 27 AGO 2024 |       |
| Revisó<br>Comité Asesor de Fichas Técnicas | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                | Danery Alexandra Sánchez Rojas    | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística                            | Gisella Paola Garcia Avendaño     | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional               | Fabian Ernesto Ponguta Castro     | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Directora Abastecimientos Clase I                                                             | Norma Silvana Montanez Montenegro | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Secretario General (E)                                                                        | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 27 AGO 2024 |       |
| Aprobó                                     | Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General | Martha Eugenia Cortes Baquero     | 27 AGO 2024 |       |

## JUGO O REFERESCO DE FRUTA EN TETRAPACK

| PROCESO                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|---|---|--------|--------------------|----------------------------------------------------------------|----|-----------------------|-------------------------|-------------------|-----|----------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------|---|---|-----------|-----|
| PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                    | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CÓDIGO: PA-FO-75                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |  |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     | FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | VERSIÓN No. 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Página 1 de 4         |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FECHA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 23                    |                                                                                     | 04                      | 2024       |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| PRODUCTO / NOMBRE                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | JUGO O REFresco DE FRUTA EN TETRAPACK                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| REQUISITOS GENERALES                                                                                                                                                                                | Código                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SAP 200001632 / SAP 200001801 / SAP 200002359                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     | Clasificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Jugos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     | Descripción del Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Es el producto elaborado con jugos o pulpas de frutas frescas o con concentrados de frutas reconstituidos, adicionado con agua, saborizantes y colorantes permitidos por la legislación correspondiente. El producto se someterá a pasteurización y se empaquetará en empaque de primer uso de grado alimentario.                                                                                                                              |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| REQUISITOS ESPECIFICOS                                                                                                                                                                              | Ingredientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pulpa de fruta, azúcar, ácido ascórbico y demás ingredientes y aditivos permitidos por la legislación sanitaria correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     | Requisitos Físicoquímicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | El producto debe cumplir con los siguientes parámetros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisitos</th> <th colspan="2">Parámetros</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Minimo</th> <th>Maximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sólidos solubles por lectura refractométrica a 20 °C (°Brix) *</td> <td>10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>pH a 20 °C</td> <td></td> <td>4,0</td> </tr> <tr> <td>Acidez titulable expresada como ácido cítrico en %</td> <td>0,2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> |                       |                                                                                     | Requisitos              | Parámetros |   |   | Minimo | Maximo             | Sólidos solubles por lectura refractométrica a 20 °C (°Brix) * | 10 |                       | pH a 20 °C              |                   | 4,0 | Acidez titulable expresada como ácido cítrico en % | 0,2                   |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Parámetros            |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Minimo                | Maximo                                                                              |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     | Sólidos solubles por lectura refractométrica a 20 °C (°Brix) *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| pH a 20 °C                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4,0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Acidez titulable expresada como ácido cítrico en %                                                                                                                                                  | 0,2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| *No se aplica al producto edulcorado por sustitución total o parcial de azúcar                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Tabla 14 Requisitos físicoquímicos bebida con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos. Resolución 3929 de 2013                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Requisitos Microbiológicos                                                                                                                                                                          | El producto debe cumplir con los siguientes parámetros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     | <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>n</th> <th>c</th> <th>m</th> <th>M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aerobios mesófilos</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>10<sup>3</sup> ufc/g</td> <td>3x10<sup>3</sup> ufc/g</td> </tr> <tr> <td>Mohos y levaduras</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>10<sup>2</sup> ufc/g</td> <td>2x10<sup>2</sup> ufc/g</td> </tr> <tr> <td>Escherichia coli</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>---</td> </tr> </tbody> </table> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     | REQUISITO               | n          | c | m | M      | Aerobios mesófilos | 5                                                              | 2  | 10 <sup>3</sup> ufc/g | 3x10 <sup>3</sup> ufc/g | Mohos y levaduras | 5   | 2                                                  | 10 <sup>2</sup> ufc/g | 2x10 <sup>2</sup> ufc/g | Escherichia coli | 5 | 0 | <10 ufc/g | --- |
|                                                                                                                                                                                                     | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | c                     | m                                                                                   | M                       |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                     | Aerobios mesófilos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2                     | 10 <sup>3</sup> ufc/g                                                               | 3x10 <sup>3</sup> ufc/g |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Mohos y levaduras                                                                                                                                                                                   | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10 <sup>2</sup> ufc/g | 2x10 <sup>2</sup> ufc/g                                                             |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Escherichia coli                                                                                                                                                                                    | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <10 ufc/g             | ---                                                                                 |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Requisitos Microbiológicos. 5.2 Bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos, pasteurizados, edulcorados o no. Resolución 1407 de 2022 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Requisitos Nutricionales                                                                                                                                                                            | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| Otras características del producto                                                                                                                                                                  | El Producto debe estar exento de sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos. Color y olor semejante al de la fruta de la cual se ha extraído. El producto puede presentar un ligero cambio de color, pero no un color extraño debido a la alteración o elaboración defectuosa. La caja debe contener sabores surtidos.                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |
| REQUISITOS NORMATIVOS                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Resolución 3929 de 2013, Resolución 1407 de 2022, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                                     |                         |            |   |   |        |                    |                                                                |    |                       |                         |                   |     |                                                    |                       |                         |                  |   |   |           |     |

| Continúa Ficha Técnica de Producto ...                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | JUGO O REFresco DE FRUTA EN TETRAPACK                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--|--------|--------|
| <b>EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO</b>                           | Presentación del Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SAP 200001632 / SAP 200001801 Unidad de 200 o 250 ml embalado en termo encogido x 24 unidades<br>SAP 200002359 Unidad de 1000 ml embalado en termo encogido x 3 unidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
|                                                                | Empaque y/o Embalaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | El producto debe ser empacado en tetra pack de grado alimentario y primer uso.<br>El empaque no puede presentar fugas o defecto de sellado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
|                                                                | Rotulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.<br>La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.                                                                                                                                                                                                                                                       |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| <b>VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El producto requiere una vida útil de 10 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega, el producto no debe tener más de dos (2) meses de fabricado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| <b>CONDICIONES DE TRANSPORTE</b>                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE (FV) o Favorable con condiciones, expedido por el Ente Territorial de Salud.<br>El transporte debe estar dotado con unidad de enfriamiento y equipos de Medición de temperatura, asegurando la conservación del producto. El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura de refrigeración entre 0°C y 4°C se deberá conservar la cadena de frío.<br>Se debe cumplir con el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013. |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| <b>CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, Vigente.</li> <li>Acta de visita sanitaria (IVC) con Concepto Técnico Vigente: Favorable (FV) o Favorable con requerimientos expedido por el INVIMA.</li> <li>Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos, Con fecha de expedición no superior a tres años.</li> </ul>                                                                                                 |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AGOSTO 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| <b>CONTROL DE CAMBIOS</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| <b>VERSIÓN</b>                                                 | <b>DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| 1                                                              | Versión Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| 2                                                              | Se modifica clasificación, se retira códigos SIC, se incluye referencia requisitos fisicoquímicos y se incluyen requisitos microbiológicos referenciados por Resolución 7992 de 1991, se ajusta información transporte y almacenamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| 3                                                              | <p>Se actualiza a versión PA-FO-75 V2<br/>En requisitos fisicoquímicos se actualizan retirando Información de Resolución 7992 de 1991 refrescos de fruta y se incluyen por vigencia los de la Resolución 3929 de 2013 Requisitos fisicoquímicos bebida con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>7992</th> <th>de</th> <th>1991</th> <th>Tabla 14 Requisitos fisicoquímicos bebida con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta clarificados o no o la mezcla de estos. Resolución 3929 de 2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"></td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Requisitos</th> <th colspan="2">Parámetros</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> </table> </td> </tr> </tbody> </table> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Resolución | 7992                                                                                                                                                               | de         | 1991       | Tabla 14 Requisitos fisicoquímicos bebida con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta clarificados o no o la mezcla de estos. Resolución 3929 de 2013 |        |        |  |  | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Requisitos</th> <th colspan="2">Parámetros</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> </table> | Requisitos | Parámetros |  | Mínimo | Máximo |
| Resolución                                                     | 7992                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1991       | Tabla 14 Requisitos fisicoquímicos bebida con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta clarificados o no o la mezcla de estos. Resolución 3929 de 2013 |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Requisitos</th> <th colspan="2">Parámetros</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> </table> | Requisitos | Parámetros |                                                                                                                                                                    | Mínimo | Máximo |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
| Requisitos                                                     | Parámetros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |
|                                                                | Mínimo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Máximo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |                                                                                                                                                                    |            |            |                                                                                                                                                                    |        |        |  |  |                                                                                                                                                                    |            |            |  |        |        |

**Continúa Ficha Técnica de Producto ... JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK**

| Párametro                 | Mínimo | Máximo | Sólidos solubles por lectura refractométrica a 20 °C ("Brix")                  | 10  |     |
|---------------------------|--------|--------|--------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| °Brix                     | 10     | —      | pH a 20 °C                                                                     |     | 4.0 |
| pH a 20°C                 | —      | 4      | Acidez titulable expresada como ácido cítrico en %                             | 0.2 |     |
| Acidez como Ácido Cítrico | 0,1    | —      | *No se aplica al producto edulcorado por sustitución total o parcial de azúcar |     |     |

En requisitos microbiológicos se actualizan, retirando los requisitos de la Resolución 7992 de 1991, se incluyen Requisitos Microbiológicos. 5.2 Bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos, pasteurizados, edulcorados o no. Resolución 1407 de 2022

| Resolución 7992 de 1991                       |   |      |      |   | Resolución 1407 de 2022 |   |   |                       |                         |
|-----------------------------------------------|---|------|------|---|-------------------------|---|---|-----------------------|-------------------------|
| Requisito                                     | n | m    | M    | c | REQUISITO               | n | c | m                     | M                       |
| Recuento microorganismos mesófilos/cm         | 3 | 1000 | 3000 | 1 | Aerobios mesófilos      | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup> ufc/g | 3x10 <sup>3</sup> ufc/g |
| NMP - Coliforms Totales/cm                    | 3 | 9    | 29   | 1 | Mohos y levaduras       | 5 | 2 | 10 <sup>2</sup> ufc/g | 2x10 <sup>2</sup> ufc/g |
| NMP - Coliforms fecales/cm                    | 3 | <3   | —    | 0 | Escherichia coli        | 5 | 0 | <10 ufc/g             | ---                     |
| PTO - Esporas Clostridium Sulfitorreductor/cm | 3 | <10  | —    | 0 |                         |   |   |                       |                         |
| Recuento Hongos y levaduras/cm                | 3 | 100  | 200  | 1 |                         |   |   |                       |                         |

En requisitos normativos se retira la Resolución 7992 de 1991, Resolución 333 de 2011 y se incluyen Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

En rotulado se incluyen por entrar en vigencia la Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Y el texto La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

En ítem de certificaciones se incluye el texto "Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos, Con fecha de expedición no superior a tres años". Cambios realizados por MCRG – Ago 2024.

|                                            | CARGO                                                                                         | NOMBRE                            | FECHA       | FIRMA |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------|
| Elaboró                                    | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 27 AGO 2024 |       |
| Revisó<br>Comité Asesor de Fichas Técnicas | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                | Danery Alexandra Sánchez Rojas    | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística                            | Gisella Paola Garcia Avendaño     | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional               | Fabian Ernesto Ponguta Castro     | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Directora Abastecimientos Clase I                                                             | Norma Silvana Montanez Montenegro | 27 AGO 2024 |       |
|                                            | Secretario General (E)                                                                        | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 27 AGO 2024 |       |
| Aprobó                                     | Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General | Martha Eugenia Cortes Baquero     | 27 AGO 2024 |       |

## BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA

| PROCESO                                                                             |                                     | PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------|
|    | TÍTULO                              | CÓDIGO: PA-FO-75                 |               |
|                                                                                     | FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS | VERSIÓN No. 02                   | Página 1 de 4 |
|                                                                                     |                                     | FECHA:                           | 23            |
|  |                                     |                                  |               |

  

| PRODUCTO / NOMBRE                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                   | BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|--|--------|--------|--------------------------------|--|----|--------------------------|-----|---|----|-----|-----|------------------------------------------------------------------------|--|
| REQUISITOS GENERALES                                                   | Código                                                                                                                                                                                                                                                            | 200000311, 200000314, 200000323, 200000316, 200000317, 200000769, 200000306, 200000307, 200000308, 200000312, 200001792, 200000796, 200001731, 20000324, 200001794, 200002387, 200001793, 200001606, 200000313, 200002317, 200002443, 200001197, 200001198, 20001199, 200001200, 200002661                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
|                                                                        | Clasificación                                                                                                                                                                                                                                                     | Bebidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
|                                                                        | Descripción del Producto                                                                                                                                                                                                                                          | Bebida no alcohólica, no fermentada, elaborada por disolución de gas carbónico (CO <sub>2</sub> ) en agua tratada, lista para el consumo humano directo, adicionada o no de edulcorantes naturales, artificiales o ambos, concentrados y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| REQUISITOS ESPECIFICOS                                                 | Ingredientes                                                                                                                                                                                                                                                      | Bebida Gaseosa que Contiene: Agua carbonatada, azúcar, colorante, ácido fosfórico como acidulante, saborizantes y/o cafeína.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
|                                                                        | Requisitos Físicoquímicos                                                                                                                                                                                                                                         | El producto debe cumplir con los siguientes parámetros, los cuales se reportan en el análisis de laboratorio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                   | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Parámetro</th> <th colspan="2">Bebidas gaseosas o carbonatadas</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grados Brix (solidos solubles)</td> <td></td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Volumen de carbonatación</td> <td>1.5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>2.3</td> <td>3.5</td> </tr> <tr> <td>Acidez titulable expresado como ácido cítrico en % en fracción en masa</td> <td></td> <td>0.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 1. Requisitos físicoquímicos para las bebidas gaseosas o carbonatadas NTC 2740:2020.</p> | Parámetro | Bebidas gaseosas o carbonatadas |  | Mínimo | Máximo | Grados Brix (solidos solubles) |  | 14 | Volumen de carbonatación | 1.5 | 5 | pH | 2.3 | 3.5 | Acidez titulable expresado como ácido cítrico en % en fracción en masa |  |
|                                                                        | Parámetro                                                                                                                                                                                                                                                         | Bebidas gaseosas o carbonatadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                   | Mínimo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Máximo    |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| Grados Brix (solidos solubles)                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                   | 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| Volumen de carbonatación                                               | 1.5                                                                                                                                                                                                                                                               | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| pH                                                                     | 2.3                                                                                                                                                                                                                                                               | 3.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| Acidez titulable expresado como ácido cítrico en % en fracción en masa |                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| Requisitos Microbiológicos                                             | El producto debe cumplir con los siguientes parámetros, los cuales se reportan en el análisis de laboratorio:                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| Requisitos Nutricionales                                               | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| Otras características del producto                                     | Deben presentar aspecto limpio, libre de cuerpos extraños y sin sedimentos ni materiales en suspensión que no correspondan a las características de diseño del producto, así mismo no deben presentar color, sabor y olor extraños a las características propias. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |
| REQUISITOS NORMATIVOS                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                   | Resolución 1407 de 2022, NTC 2740:2020 y Resolución 2674 de 2013. Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                                 |  |        |        |                                |  |    |                          |     |   |    |     |     |                                                                        |  |

| Continúa Ficha Técnica de Producto ...                         |                           | BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO</b>                           | Presentación del Producto | <p>SAP 200000311 Bebida Carbonatada * 250 ml</p> <p>SAP 200000314 Bebida Carbonatada * 300 ml</p> <p>SAP 200000323 Bebida Carbonatada * 400 ml</p> <p>SAP 200000316 Bebida Carbonatada * 500 ml</p> <p>SAP 200000317 Bebida Carbonatada * 600 ml</p> <p>SAP 200000769 Bebida Carbonatada * 1000 ml</p> <p>SAP 200000306 Bebida Carbonatada * 1500 ml</p> <p>SAP 200000307 Bebida Carbonatada * 2000 ml</p> <p>SAP 200000308 Bebida Carbonatada * 2500 ml</p> <p>SAP 200000312 Bebida Carbonatada * 3000 ml</p> <p>SAP 200001792 Gaseosa * 250 ml, material creado para comedores</p> <p>SAP 200000796 Gaseosa *350 ml</p> <p>SAP 200001731 Gaseosa *330 ml, material creado para comedores</p> <p>SAP 200000324 Gaseosa *400 ml</p> <p>SAP 200001794 Gaseosa *400 ml, material creado para comedores</p> <p>SAP 200002387 Gaseosa *500 ml, material creado para comedores</p> <p>SAP 200001793 Gaseosa * 600 ml, material creado para comedores</p> <p>SAP 200001606 Gaseosa *3000 ml, material creado para comedores</p> <p>SAP 200000313 Gaseosa * 3125 ml</p> <p>SAP 200002317 Gaseosa *3125 ml- Six Pack, material creado para comedores</p> <p>SAP 200002443 Bebida Gaseosa * 1.7 L, material creado para comedores</p> <p>SAP 200001197 Gaseosa PET Color Caramelo *250 ML</p> <p>SAP 200001198 Gaseosa PET Color Caramelo *500 ML</p> <p>SAP 200002661 Gaseosa PET Color Caramelo *600 ML material creado para comedores</p> <p>SAP 200001199 Gaseosa PET Color Caramelo *1.5 L</p> <p>SAP 200001200 Gaseosa PET Color Caramelo *2.5 L</p> |
|                                                                | Empaque y/o Embalaje      | <p>Envasado en PET no retornable de uso alimentario de primer uso, que garantice la conservación del producto y asegure la protección del producto durante el almacenamiento, con cierre que impida la contaminación y adulteración.</p> <p>El producto debe ser embalado en pre pack (termoencogible).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                | Rotulado                  | <p>El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD</b>   |                           | El producto debe tener una vida útil mínima de 90 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CONDICIONES DE TRANSPORTE</b>                               |                           | <p>El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE (FV), expedido por el Ente Territorial de Salud. El vehículo debe cumplir con todo lo requerido en el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.</p> <p>Debe ser almacenado en un lugar, limpio, seco y ventilado</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador</b> |                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro, permiso o notificación sanitaria del producto vigente.</li> <li>- Acta de visita sanitaria (IVC) con Concepto Técnico Vigente: Favorable o Favorable con requerimientos para sitio de producción expedido por INVIMA.</li> <li>- Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos. Con fecha de expedición no superior a tres años.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

| Continúa Ficha Técnica de Producto ... |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA                                     |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|---------|---|---------------|--------------|--|------------|---|---|-----------|------|----------------|---|---|---|---|-------------------------|--|--|--------------------|---|---|---|---|---------------|--------------|--------------------------|----|----|-------------------|-----|---|---|---|---------------|------|------------------------------|----|----|---------------------|-----|---|---|---|---------------|------|--------------------------------|-----|---|--------------------------------------|-----|---|---|---|---------------|------|-----------------------|---|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|------------------------------|---|-----|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------|-----|-----|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|
|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Puede Presentar:<br>- Certificado ISO 22000-1, FSSC 22000 o BPM. |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| FECHA ACTUALIZACIÓN:                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | OCTUBRE 2024                                                     |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| CONTROL DE CAMBIOS                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| VERSIÓN                                | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 1                                      | Versión Inicial por cambio modelo operacional de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 2                                      | Se incluye la presentación SIC 6114 / SAP 200000323 Bebida Carbonatada * 400 ml                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 3                                      | Se actualiza información a formato versión PA-FO-75 Versión 00.<br>Se retira Código SIC en donde se menciona.<br>Se incluye la presentación SAP200000317 Presentación 600 ml.<br>Se cambia clasificación de Producto de "Bebida" a "Bebidas" según clasificación SAP actual.<br>En Descripción de producto se actualiza basado en NTC 2740 (Tercera Actualización), se cambia de "bebida que contiene ácido carbónico que, al ser inestable, se descompone fácilmente en agua y dióxido de carbono, el cual sale en forma de burbujas cuando la bebida se despresuriza" a "Bebida no alcohólica, no fermentada, elaborada por disolución de gas carbónico (CO2) en agua tratada, lista para el consumo humano directo, adicionada o no de edulcorantes naturales, artificiales o ambos".<br>En los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos se adiciona descripción de donde sale información de las tablas.<br>En Contenido se adiciona SAP 200000317 Bebida Carbonatada x 600ml.<br>En Normatividad de adiciona Resolución 2674 de 2013.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 4                                      | Se incluye en las certificaciones del Proveedor el Registro, permiso o notificación sanitaria del producto vigente.<br>Se adicionan aspectos complementarios de almacenamiento y empaque del producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 5                                      | Se actualizan los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del producto de acuerdo a la NTC 2740 2020.<br>En rotulado se modifica el año de la Resolución 333 de 2011, por error de digitación se encontraba el año 2012.<br>Se incluye la exigencia de presentar Certificado ISO 22002-1 o FSSC 22000 y BPM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 6                                      | Se incluye código 200003123 /200002317, se incluye en condiciones de transporte y almacenamiento: "El vehículo debe cumplir con todo lo requerido en el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013", y en certificaciones se incluye en concepto sanitario para sitio de producción "o favorable con requerimientos".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 7                                      | Se ajusta información a Formato PA- FO-75 Versión 01<br>Se modifica código 200000311 por 200001792 Bebida gaseosa o carbonatada x 250ml<br>Se modifica código 200000317 por 200001793 Bebida Gaseosa o carbonatada x 600ml<br>Se adiciona código SAP 200001731 Bebida Gaseosa o carbonatada x 300ml<br>Se adiciona código SAP 200001794 Bebida Carbonatada * 400 ml<br>Se adiciona código SAP 200001606 Gaseosa<br>Cambios realizados por IMRC / Mayo 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 8                                      | Se incluye presentación SAP 200002443 Bebida Carbonatada * 1700 ml solicitado para bolsas de moral. Cambio realizado por JPMR/ Octubre 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 9                                      | <p>Fecha de modificación: 09/01/2024.</p> <p>- En requisitos microbiológicos se agregan los parámetros según Resolución 1407 de 2022, quedando así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ANTES</th> <th colspan="5">DESPUÉS</th> </tr> <tr> <th>Requisitos</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>PARAMETRO</th> <th>CASO</th> <th>MUESTREO CLASE</th> <th>n</th> <th>c</th> <th>m</th> <th>M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bebidas sin pasteurizar</td> <td></td> <td></td> <td>Aerobios mesófilos</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>&lt;1 Ufc/100 ml</td> <td>1 Ufc/100 ml</td> </tr> <tr> <td>Recuento de mohos UFC/ML</td> <td>10</td> <td>50</td> <td>Mohos y levaduras</td> <td>N/A</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>&lt;1 Ufc/100 ml</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>Recuento de levaduras UFC/ML</td> <td>10</td> <td>25</td> <td>Escherichia coli 19</td> <td>N/A</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>&lt;1 Ufc/100 ml</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>Recuento de E. coli en UFC/ml.</td> <td>&lt;10</td> <td>-</td> <td>Esporas clostridium sulfito reductor</td> <td>N/A</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>&lt;1 Ufc/100 ml</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>Bebidas pasteurizadas</td> <td>0</td> <td>-</td> <td colspan="7">Requisitos tomados de la Res. 1407 de 2022, Tabla 4.5 Bebidas envasadas a base de agua saborizada, carbonatada.</td> </tr> <tr> <td>Recuento de mohos en UFC/ml.</td> <td>0</td> <td>&lt;10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recuento de Levaduras en UFC/ml.</td> <td>&lt;10</td> <td>&lt;10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recuento de E. coli en UFC/ml.</td> <td>-</td> <td>-</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Requisitos microbiológicos para bebidas gaseosas o carbonatadas - NTC 2740: 2020- Tabla 3.</p> <p>- El requisitos normativos se agrega la Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023.</p> <p>- En el código SAP 200002317 Bebida Carbonatada * 3125 ml se agrega la palabra "SixPack".</p> <p>- En ítem de certificaciones, se incluye el texto "Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos. Con fecha de expedición no superior a tres años" Cambios realizados por DASR enero de 2024.</p> |                                                                  | ANTES                                                                                                           |      |                | DESPUÉS |   |               |              |  | Requisitos | m | M | PARAMETRO | CASO | MUESTREO CLASE | n | c | m | M | Bebidas sin pasteurizar |  |  | Aerobios mesófilos | 2 | 3 | 5 | 2 | <1 Ufc/100 ml | 1 Ufc/100 ml | Recuento de mohos UFC/ML | 10 | 50 | Mohos y levaduras | N/A | 3 | 5 | 2 | <1 Ufc/100 ml | ---- | Recuento de levaduras UFC/ML | 10 | 25 | Escherichia coli 19 | N/A | 3 | 5 | 0 | <1 Ufc/100 ml | ---- | Recuento de E. coli en UFC/ml. | <10 | - | Esporas clostridium sulfito reductor | N/A | 3 | 5 | 0 | <1 Ufc/100 ml | ---- | Bebidas pasteurizadas | 0 | - | Requisitos tomados de la Res. 1407 de 2022, Tabla 4.5 Bebidas envasadas a base de agua saborizada, carbonatada. |  |  |  |  |  |  | Recuento de mohos en UFC/ml. | 0 | <10 |  |  |  |  |  |  |  | Recuento de Levaduras en UFC/ml. | <10 | <10 |  |  |  |  |  |  |  | Recuento de E. coli en UFC/ml. | - | - |  |  |  |  |  |  |  |
| ANTES                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  | DESPUÉS                                                                                                         |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Requisitos                             | m                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | M                                                                | PARAMETRO                                                                                                       | CASO | MUESTREO CLASE | n       | c | m             | M            |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Bebidas sin pasteurizar                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  | Aerobios mesófilos                                                                                              | 2    | 3              | 5       | 2 | <1 Ufc/100 ml | 1 Ufc/100 ml |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Recuento de mohos UFC/ML               | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 50                                                               | Mohos y levaduras                                                                                               | N/A  | 3              | 5       | 2 | <1 Ufc/100 ml | ----         |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Recuento de levaduras UFC/ML           | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25                                                               | Escherichia coli 19                                                                                             | N/A  | 3              | 5       | 0 | <1 Ufc/100 ml | ----         |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Recuento de E. coli en UFC/ml.         | <10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | -                                                                | Esporas clostridium sulfito reductor                                                                            | N/A  | 3              | 5       | 0 | <1 Ufc/100 ml | ----         |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Bebidas pasteurizadas                  | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | -                                                                | Requisitos tomados de la Res. 1407 de 2022, Tabla 4.5 Bebidas envasadas a base de agua saborizada, carbonatada. |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Recuento de mohos en UFC/ml.           | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <10                                                              |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Recuento de Levaduras en UFC/ml.       | <10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <10                                                              |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Recuento de E. coli en UFC/ml.         | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | -                                                                |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 10                                     | Se actualiza a versión PA-FO-75 V2<br>En rotulado se elimina Resolución del Ministerio de Protección Social No 333/2011, ya que fue derogada por la Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                  |                                                                                                                 |      |                |         |   |               |              |  |            |   |   |           |      |                |   |   |   |   |                         |  |  |                    |   |   |   |   |               |              |                          |    |    |                   |     |   |   |   |               |      |                              |    |    |                     |     |   |   |   |               |      |                                |     |   |                                      |     |   |   |   |               |      |                       |   |   |                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |                              |   |     |  |  |  |  |  |  |  |                                  |     |     |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |   |  |  |  |  |  |  |  |

**Continúa Ficha Técnica de Producto ...** **BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA**

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. <i>Cambios realizados por DASR AGO de 2024.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 11 | En ítem de presentación del producto se incluyen materiales: SAP 200000311 Bebida Carbonatada * 250 ml, SAP 200000317 Bebida Carbonatada * 600 ml, SAP 200000796 Gaseosa *350 ml, SAP 200000324 Gaseosa *400 ml, SAP 200002387 Gaseosa *500 ml, material creado para comedores, SAP 200001197 Gaseosa PET Color Caramelo *250 ML, SAP 200001198 Gaseosa PET Color Caramelo *500 ML, SAP 200001199 Gaseosa PET Color Caramelo *1.5 L, SAP 200001200 Gaseosa PET Color Caramelo *2.5 L, teniendo en cuenta que está siendo usado por las regionales, de acuerdo con listado de materiales aportado por el área de Tecnología. Se actualizan los nombres de los materiales de acuerdo con listado de materiales aportado por el área de Tecnología.<br>Se solicita la creación del material SAP 200002661 Gaseosa PET Color Caramelo *600 ML de acuerdo al comportamiento de presentaciones del mercado. <i>Cambios realizados por MCRG, octubre 2024.</i> |

|                                            | CARGO                                                                                         | NOMBRE                            | FECHA       | FIRMA          |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|----------------|
| Elaboró                                    | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 18 OCT 2024 | <i>[Firma]</i> |
| Revisó<br>Comité Asesor de Fichas Técnicas | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                | Danery Alexandra Sanchez Rojas    | 18 OCT 2024 | <i>[Firma]</i> |
|                                            | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística                            | Gisella Paola Garcia Avendaño     | 18 OCT 2024 | <i>[Firma]</i> |
|                                            | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional               | Yamile Betancourt Vega            | 18 OCT 2024 | <i>[Firma]</i> |
|                                            | Directora Abastecimientos Clase I                                                             | Norma Silvana Montanez Montenegro | 18 OCT 2024 | <i>[Firma]</i> |
|                                            | Secretario General (E)                                                                        | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 18 OCT 2024 | <i>[Firma]</i> |
| Aprobó                                     | Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General | Martha Eugenia Cortes Baquero     | 18 OCT 2024 | <i>[Firma]</i> |



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

## BEBIDA MALTA

|                                                                                   |                           |                                  |               |                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| PROCESO                                                                           |                           | PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO |               |                                                                                     |  |
|  | TÍTULO                    | CÓDIGO: PA-FO-75                 |               |  |  |
|                                                                                   | FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO | VERSIÓN No. 02                   | Página 1 de 4 |                                                                                     |  |
|                                                                                   | ALIMENTOS                 | FECHA:                           | 23            |                                                                                     |  |

|                   |  |              |
|-------------------|--|--------------|
| PRODUCTO / NOMBRE |  | BEBIDA MALTA |
|-------------------|--|--------------|

|                      |                          |                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITOS GENERALES | Código                   | SAP 200000871 / SAP 200002553 / SAP 200001622 / SAP 200002064 / SAP 200001095                                                                                                                                 |
|                      | Clasificación            | BEBIDAS                                                                                                                                                                                                       |
|                      | Descripción del Producto | Es la bebida carbonatada no alcohólica, elaborada a partir de cebada de malteada adicionada o no de: otros cereales, lúpulo, acidulantes, aromatizantes, edulcorantes, color caramelo y suplementos aditivos. |

| REQUISITOS ESPECIFICOS                                                                                            | Ingredientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Bebida de malta sin alcohol, enriquecida con vitaminas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|----------------|-----------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------|-----|---|-----------|-----|
|                                                                                                                   | Requisitos Físicoquímicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El producto debe cumplir los siguientes parámetros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Extracto total expresado como plata o % m/m, mínimo</td> <td>7.5</td> </tr> <tr> <td>CO<sub>2</sub>, mínimo, expresado como: Volumen de CO<sub>2</sub> gCo2/ dm<sup>3</sup></td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Proteína expresada como % m/v, mínimo</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>Plomo, expresado como Pb (mg/dm<sup>3</sup>) máximo.</td> <td>0.2</td> </tr> <tr> <td>Cobre, expresado como Cu (mg/dm<sup>3</sup>) máximo.</td> <td>0.1</td> </tr> <tr> <td>Zinc, expresado como ZN (mg/dm<sup>3</sup>) máximo.</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>Arsénico, expresado como As (mg/dm<sup>3</sup>) máximo.</td> <td>1.0</td> </tr> </tbody> </table> |                |           |           | Requisito | Especificación | Extracto total expresado como plata o % m/m, mínimo | 7.5 | CO <sub>2</sub> , mínimo, expresado como: Volumen de CO <sub>2</sub> gCo2/ dm <sup>3</sup> | 2.0 | Proteína expresada como % m/v, mínimo | 4.0       | Plomo, expresado como Pb (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo. | 0.2               | Cobre, expresado como Cu (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo. | 0.1 | Zinc, expresado como ZN (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo. | 1.0 | Arsénico, expresado como As (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo. | 1.0 |   |           |     |
|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Especificación |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Extracto total expresado como plata o % m/m, mínimo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 7.5            |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| CO <sub>2</sub> , mínimo, expresado como: Volumen de CO <sub>2</sub> gCo2/ dm <sup>3</sup>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2.0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Proteína expresada como % m/v, mínimo                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4.0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Plomo, expresado como Pb (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo.                                                            | 0.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Cobre, expresado como Cu (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo.                                                            | 0.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Zinc, expresado como ZN (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo.                                                             | 1.0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Arsénico, expresado como As (mg/dm <sup>3</sup> ) máximo.                                                         | 1.0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Requisitos físicoquímicos de la malta. NTC 4474                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Requisitos Microbiológicos                                                                                        | El producto debe cumplir los siguientes parámetros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
|                                                                                                                   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>n</th> <th>c</th> <th>m</th> <th>M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aerobios mesófilos</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>10 ufc/g</td> </tr> <tr> <td>Mohos y Levaduras</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Escherichia coli</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>---</td> </tr> </tbody> </table> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           | REQUISITO | n         | c              | m                                                   | M   | Aerobios mesófilos                                                                         | 5   | 2                                     | <10 ufc/g | 10 ufc/g                                               | Mohos y Levaduras | 5                                                      | 2   | <10 ufc/g                                             | --- | Escherichia coli                                          | 5   | 0 | <10 ufc/g | --- |
|                                                                                                                   | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | c              | m         | M         |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
|                                                                                                                   | Aerobios mesófilos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2              | <10 ufc/g | 10 ufc/g  |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Mohos y Levaduras                                                                                                 | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <10 ufc/g      | ---       |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Escherichia coli                                                                                                  | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <10 ufc/g      | ---       |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Requisitos Microbiológicos. 4.5 Bebidas envasadas a base de agua saborizada, carbonatada. Resolución 1407 de 2022 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Requisitos Nutricionales                                                                                          | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |
| Otras características del producto                                                                                | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |           |           |           |                |                                                     |     |                                                                                            |     |                                       |           |                                                        |                   |                                                        |     |                                                       |     |                                                           |     |   |           |     |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITOS NORMATIVOS | El producto debe cumplir con la, Res 2674 de 2013, Res 2115 de 2007, Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                               |                           |                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO | Presentación del Producto | SAP 200000871 y SAP 200002553 bebida malta * 1.5 L.<br>SAP 200001622 bebida malta * litro<br>SAP 200002064 bebida malta * 330 ml.<br>SAP 200001095 bebida malta * 200 ml. |
|-------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Continúa Ficha Técnica de Producto ...                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | BEBIDA MALTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | Empaque y/o Embalaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Envase en PET no retornable de uso alimentario de primer uso, que garantice la conservación del producto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                | Rotulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | El producto debe cumplir con la Res 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 y todas las demás que la sustituyan, modifiquen o adicionen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El producto debe tener vida útil de 90 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CONDICIONES DE TRANSPORTE</b>                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable (FV), expedido por la entidad territorial correspondiente.</p> <p>El personal manipulador de alimentos debe contar con los elementos de protección requeridos para la manipulación de los alimentos de acuerdo con el capítulo III PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS de la Res. 2674 de 2013.</p>                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, Vigente.</li> <li>• Acta de visita sanitaria (IVC) con Concepto Técnico Vigente Favorable (FV) o Favorable con requerimientos expedido por el INVIMA.</li> <li>• Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos. Con fecha de expedición no superior a tres años.</li> <li>• No es de carácter obligatorio; si lo tiene puede presentar Certificado HACCP o certificado BPM</li> </ul> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>OCTUBRE 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTROL DE CAMBIOS</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>VERSIÓN</b>                                                 | <b>DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1                                                              | Versión Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2                                                              | <p>Actualización de ficha técnica a formato PA – FO 75.</p> <p>Se retiran códigos SIC por no estar en uso por la entidad.</p> <p>Se incorpora código SAP 200001095 bebida malta * 200 ml.</p> <p>Se actualizan requisitos microbiológicos de acuerdo a la NTC 4474.</p> <p>Se completan requisitos normativos y condiciones de transporte.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Continúa Ficha Técnica de Producto ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                               | BEBIDA MALTA                    |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----|-------------------------------|---------------------------------|------------|---------|-----------|--------|-----------------------------|---|---------------|------------|-----------------------------|---|--------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|-----------|---|---|---|---|--------------------|---|---|-----------|----------|-------------------|---|---|-----------|-----|------------------|---|---|-----------|-----|
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Se actualiza a versión PA-FO-75 V2</p> <p>En requisitos microbiológicos se actualizan, retirando los Requisitos Microbiológicos de la NTC 4474 y se incluyen Requisitos Microbiológicos 4.5 Bebidas envasadas a base de agua saborizada, carbonatada. Resolución 1407 de 2022.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                   |                               |                                 |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>NTC 4474</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Microorganismo</th> <th style="width: 10%;">NMP</th> <th style="width: 20%;">Filtración por membrana (UFC)</th> <th style="width: 40%;">Siembra en placa profunda (UFC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coliformes</td> <td>&lt;3/ cm3</td> <td>0/100 cm3</td> <td>0/ cm3</td> </tr> <tr> <td>Recuento total de mesófilos</td> <td>-</td> <td>≤ 100/100 cm3</td> <td>≤ 100/ cm3</td> </tr> <tr> <td>Recuento total de levaduras</td> <td>-</td> <td>≤ 10/100 cm3</td> <td>≤ 10/ cm3</td> </tr> </tbody> </table> |                                   |                               | Microorganismo                  | NMP | Filtración por membrana (UFC) | Siembra en placa profunda (UFC) | Coliformes | <3/ cm3 | 0/100 cm3 | 0/ cm3 | Recuento total de mesófilos | - | ≤ 100/100 cm3 | ≤ 100/ cm3 | Recuento total de levaduras | - | ≤ 10/100 cm3 | ≤ 10/ cm3 | <p>Resolución 1407 de 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">REQUISITO</th> <th style="width: 10%;">n</th> <th style="width: 10%;">c</th> <th style="width: 10%;">m</th> <th style="width: 40%;">M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aerobios mesófilos</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>10 ufc/g</td> </tr> <tr> <td>Mohos y Levaduras</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Escherichia coli</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>&lt;10 ufc/g</td> <td>---</td> </tr> </tbody> </table> |  |  |  | REQUISITO | n | c | m | M | Aerobios mesófilos | 5 | 2 | <10 ufc/g | 10 ufc/g | Mohos y Levaduras | 5 | 2 | <10 ufc/g | --- | Escherichia coli | 5 | 0 | <10 ufc/g | --- |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Microorganismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NMP                               | Filtración por membrana (UFC) | Siembra en placa profunda (UFC) |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Coliformes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <3/ cm3                           | 0/100 cm3                     | 0/ cm3                          |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Recuento total de mesófilos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | -                                 | ≤ 100/100 cm3                 | ≤ 100/ cm3                      |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| Recuento total de levaduras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ≤ 10/100 cm3                      | ≤ 10/ cm3                     |                                 |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | c                                 | m                             | M                               |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| Aerobios mesófilos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2                                 | <10 ufc/g                     | 10 ufc/g                        |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| Mohos y Levaduras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2                                 | <10 ufc/g                     | ---                             |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| Escherichia coli                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0                                 | <10 ufc/g                     | ---                             |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| <p>En presentación del producto se incluyen los materiales SAP 200001622 bebida malta * litro y SAP 200002553 bebida malta * 1.5 L., creados para comedores y confirmado por TIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                               |                                 |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| <p>En requisitos normativos se incluyen la Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen, se retira la Res 2505 de 2004 por ser una norma no relacionada con el producto.</p> <p>En rotulado se incluyen las normas Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023.</p> <p>En certificaciones se incluye que para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento y se retira la obligatoriedad de presentar certificado HACCP o certificado BPM y se deja de carácter voluntario. Cambios realizados por MCRG, octubre 2024.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   |                               |                                 |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| Elaboró                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE                            | FECHA                         | FIRMA                           |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Maria Catalina Rodriguez Gonzalez | 10 OCT 2024                   | [Firma]                         |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| Revisó<br><br>Comité Asesor de Fichas Técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Danery Alexandra Sánchez Rojas    | 10 OCT 2024                   | [Firma]                         |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logística                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Gisella Paola Garcia Avendaño     | 10 OCT 2024                   | [Firma]                         |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Yamile Betancourt Vega            | 10 OCT 2024                   | [Firma]                         |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Directora Abastecimientos Clase I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Norma Silvana Montanez Montenegro | 10 OCT 2024                   | [Firma]                         |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Secretario General (E)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sandra Patricia Bolaños Rodriguez | 10 OCT 2024                   | [Firma]                         |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Martha Eugenia Cortes Baquero     | 10 OCT 2024                   | [Firma]                         |     |                               |                                 |            |         |           |        |                             |   |               |            |                             |   |              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |           |   |   |   |   |                    |   |   |           |          |                   |   |   |           |     |                  |   |   |           |     |



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

**Nota 1. Canal de Comunicación para solicitud de entrega:**

El futuro contratista en el acta de coordinación para el inicio del contrato que resulte del proceso de selección, informará al respectivo supervisor del contrato el canal de comunicación con el cual dispone para la solicitud de entrega del producto, garantizando la accesibilidad y consulta al mismo, de modo que, no se presenten dificultades en el suministro por tal motivo.

**Nota 2. Transporte Especial:**

Para los suministros a efectuarse en el COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6, los productos deberán transportarse y entregarse para su traslado en CAVAS DE POLIETILENO EXPANDIDO (ICOPOR) LIMPIAS, DESINFECTADAS, EN BUEN ESTADO Y CON PILAS REFRIGERANTES EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA CADENA DE REFRIGERACIÓN, debidamente acomodados, de modo que, se garantice la presentación de los productos y la inocuidad de los mismos.

Éstas deben ir debidamente numeradas y contadas, indicar en un lugar claro y visible que las mismas van dirigidas para el rancho de tropa (unidad de catering CACOM 6), y contarse al momento de la entrega con la claridad del peso de las mismas.

**REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

**FORMULARIO No. 5**  
**PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO o SUCURSAL EN COLOMBIA.**

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_ (Nombre del Representante legal)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_ (Razón Social del Proponente)

**CERTIFICA**

1. Resumen de cuentas de Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2023.

| Cuenta               | Oferente singular                  | Oferente plural                 |                                 |                                 |
|----------------------|------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|                      | Oferente (valor en millones pesos) | Participante No.1 (valor pesos) | Participante No.2 (valor pesos) | Participante No.3 (valor pesos) |
| Activo Corriente     |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Activo Total         |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Pasivo Corriente     |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Pasivo Total         |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Patrimonio           |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Ventas               |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Utilidad Operacional |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Gastos de interés    |                                    |                                 |                                 |                                 |
| Utilidad Neta        |                                    |                                 |                                 |                                 |

\*Si el oferente es plural más tres participantes debe insertar las columnas en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

| Porcentaje de participación     | Oferente individual 100% | Oferente plural                                           |                                                           |                                                           |                                                                                            |
|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | Indicador del Oferente   | (indicar % participación)<br>Índice del Participante No.1 | (indicar % participación)<br>Índice del Participante No.2 | (indicar % participación)<br>Índice del Participante No.3 | 100%<br>Índice del Oferente                                                                |
| Liquidez                        |                          |                                                           |                                                           |                                                           | Sumatoria del índice de los participantes.<br>Ponderación del índice de los participantes. |
| Endeudamiento                   |                          |                                                           |                                                           |                                                           |                                                                                            |
| Razón de Cobertura de intereses |                          |                                                           |                                                           |                                                           |                                                                                            |

\*Si el oferente es plural más tres participantes debe insertar las columnas en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

| Porcentaje de participación      | Oferente individual 100% | Oferente plural                                           |                                                           |                                                           |                                                                                            |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | Indicador del Oferente   | (indicar % participación)<br>Índice del Participante No.1 | (indicar % participación)<br>Índice del Participante No.1 | (indicar % participación)<br>Índice del Participante No.3 | 100%<br>Índice del Oferente                                                                |
| Rentabilidad sobre activos       |                          |                                                           |                                                           |                                                           | Sumatoria del índice de los participantes.<br>Ponderación del índice de los participantes. |
| Rentabilidad sobre el patrimonio |                          |                                                           |                                                           |                                                           |                                                                                            |

**REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**  
**FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

## FORMULARIO No. 6 CALIDAD EN QUE SE ACTÚA

Señores

**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA**

Ciudad

El suscrito (Los suscritos) \_\_\_\_\_  
actuando como **(indicar si actúa como representante legal y la persona jurídica. Si es persona natural y actúa en calidad de propietario de algún establecimiento de comercio o en nombre propio; o como pequeño productor)** \_\_\_\_\_, de conformidad con la condición técnica que se estipula en el pliego de condiciones correspondiente al proceso contractual SASI 006- \_\_\_\_\_-2025:

**CERTIFICO:** Que para el proceso antes referenciado cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA**, actúo en calidad de: **(señalar con una X):**

1. Productor o fabricante: ( )
2. Comercializador o distribuidor: ( )
3. Las dos anteriores: ( )
4. Pequeño Productor U Organización De Productores Agropecuarios ( )

**Nota:** En caso de presentarse bajo la tercera figura, anexar acta de inspección de la fábrica y del lugar del expendio o almacenamiento.

La presente se expide a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2025.

Atentamente,

Firma del proponente

Nombre:

**(Nombre, número del documento de identificación y firma del PROPONENTE o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal)**



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

## FORMULARIO No. 7 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

|                                                                                             |  |                                                                                     |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| PROCESO                                                                                     |  |                                                                                     |         |
| GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES                               |  |                                                                                     |         |
| <br>TITULO |  | CÓDIGO: <b>GTI-FO-01</b>                                                            |         |
| ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN CONTRATISTAS                                   |  | VERSIÓN                                                                             | NO.     |
|                                                                                             |  | 03                                                                                  |         |
|                                                                                             |  | Página                                                                              | 109     |
|                                                                                             |  | de                                                                                  | 5       |
|                                                                                             |  | FECHA:                                                                              |         |
|                                                                                             |  | 11                                                                                  | 04 2024 |
|                                                                                             |  |  |         |

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (en adelante ALFM) y el suscrito a saber: \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, quien obra en calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad/empresa \_\_\_\_\_, con NIT. No. \_\_\_\_\_, suscribo el presente acuerdo de confidencialidad en consideración a la relación contractual o de estudios de mercado, que mantengo con la entidad y en desarrollo y aplicación de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, asumiendo el compromiso de cumplir con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – Objeto:** Como personal externo a la entidad en condición de contratista, me obligo a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar directa e indirectamente, ni a través de ninguna otra persona, la información perteneciente a la ALFM, así como tampoco a utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.

***Nota: “Información Confidencial” significa en el marco del presente Acuerdo, lo referente a los lugares, documentación e información suministrada para el uso y ejecución del contrato a ejercer con la entidad.***

**SEGUNDA – Alcance y duración:** La información objeto del presente Acuerdo comprende toda aquella que sea entregada por la ALFM al contratista, para el desarrollo de sus actividades ya sea esta en forma oral, escrita, grabada en medios electrónicos/digitales o en cualquier otra forma tangible o intangible, así como la información que el personal externo en condición de contratista produzca, trate y transforme en el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.

Este acuerdo tendrá una duración INDEFINIDA, respecto a la información que tiene a cargo la ALFM en sus bases de datos y la información suministrada, a partir de su suscripción, y sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

**TERCERA – Compromisos de Confidencialidad:** El personal externo a la entidad en condición de contratista, en los términos del presente acuerdo se compromete a:



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

1. Guardar estricta reserva y secreto en relación con la información que le sea suministrada por la ALFM y sobre los productos, tratamientos y transformaciones que se deriven de su relación con dicha información.
2. De ser necesario realizar visitas a las diferentes sedes o sucursales de la ALFM, los datos y/o información allí recolectada son propios de la ALFM y por lo tanto no podrán ser usados sino solamente para los fines dispuestos por la misma.
3. Hacer el uso adecuado de la infraestructura y tecnología que sea dispuesta para el manejo de la información.
4. Toda información referente a la plataforma tecnológica (marcas, referencias, usos, cantidad de dispositivos activos), topologías lógicas, arquitectura de red, topologías físicas, proveedores de servicio, coordenadas de ubicación de las sedes y las diferentes necesidades que sean expresadas y/o informadas por parte de la ALFM, no pueden ser usadas por parte del suscrito para fines diferentes a los dispuestos por la ALFM. Del mismo modo, no podrá conservar copia de dicha información, toda vez que corresponde a información sensible y privada de la ALFM.
5. Respetar y cumplir las disposiciones que sean indicadas para la seguridad de la información y su debido acceso.
6. Conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su deterioro, adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
7. Manejar la información únicamente en los términos en que sean autorizados.
8. No publicar, ni disponer de la información puesta en conocimiento a través de la Internet, cuentas de correo personales, blogs, u otros medios de divulgación o comunicación masiva.
9. Los derechos de propiedad intelectual de la información suministrada por la ALFM o generada por la relación suscrita con ella, nunca perderán su calidad de propiedad de la ALFM, por el hecho de darla a conocer en el ejercicio de intercambio, presentación o sustentación de la misma ante el personal externo a la entidad en condición de contratista y la entidad que él representa.
10. No emitir copias ni reproducir por medio alguno, la información que la ALFM haya identificado como confidencial.
11. Cuando sea pertinente, se debe devolver todos y cada uno de los documentos o medios tecnológicos facilitados en cualquier tipo de soporte, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el tiempo fijado para la realización de las actividades cobijadas por el acuerdo. Para el caso de la información digital, las copias entregadas o generadas deberán ser sometidas a un proceso de borrado seguro que garantice que no será posible hacer uso directo o forense de los mismos.
12. Una vez finalizado el proceso de estudio de mercado, cotización o contratación, la información suministrada por parte de la ALFM debe ser destruida al ser considerada información estrictamente confidencial, de tal manera que se garantice el principio ético de confidencialidad.
13. Este acuerdo exime a la ALFM, por el uso indebido de información suministrada al tercero, aun después de finalizar la relación entre las partes.

**CUARTA – Prohibición:** Mediante el suscrito acuerdo el contratista, tiene la prohibición de vender, publicar, entregar a terceros, hacer uso indebido, inadecuada protección de la información suministrada y/o transformada en el ejercicio de las actividades que le sean designadas.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

**QUINTA – Obligaciones:** El personal externo a la entidad en condición de contratista, en los términos del presente acuerdo se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las pautas o lineamientos de seguridad de la información que disponga la ALFM, tomando las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la información.
2. Adoptar los controles que consideren pertinentes en desarrollo del acuerdo de voluntades para la protección, seguridad, acceso y circulación restringida de datos a fin de mantener la confidencialidad de los mismos.
3. Proteger la documentación, software o cualquier otro medio que contenga la información brindada para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas, adoptando las medidas necesarias para que el uso de la información sea técnicamente controlable para brindar un acceso restringido solo a los usuarios autorizados de su manejo y conocimiento, a quienes le es extensivo este acuerdo de confidencialidad.
4. Establecer junto con los procesos de Gestión Administrativa y Gestión de TIC de la ALFM, los mecanismos de control de acceso a la información tales como: métodos de acceso permitidos, uso de identificadores únicos de usuarios y contraseñas, proceso de autorización de accesos y privilegios de usuarios, lista de colaboradores autorizados para utilizar los servicios definiendo sus derechos y privilegios de uso. En todo caso las necesidades de acceso a la información por terceras partes deberán ser reportadas a la ALFM.
5. Se obliga a no copiar, reproducir, almacenar, replicar, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información dada a conocer por la ALFM en función de las actividades a ejercer.
6. Abstenerse de adulterar o intentar cambiar información suministrada, sin la debida autorización por parte de la ALFM.
7. Dar aviso de manera inmediata a la ALFM, en caso de ocurrir algún evento que comprometa la información suministrada, como por ejemplo pérdida, filtración, fuga o modificación de datos.
8. El personal externo a la entidad en condición de contratista se compromete a no utilizar la información, de ninguna forma que pudiera causar perjuicio directo o indirecto a la ALFM, o a los titulares de la información suministrada.
9. Mantener reserva y confidencialidad de las conversaciones, datos e información privada que le sea suministrada por parte de la ALFM para ser usada como insumo, de acuerdo a los estudios de mercado y/o cotizaciones y/o contrato en el cual participa.

**SEXTA – Responsabilidades:** En virtud de lo anterior, el personal externo a la entidad en condición de contratista se hace responsable por:

1. El manejo de los datos y el uso que efectúe para su almacenamiento físico o virtual y su disposición en hardware y/o software, en especial en plataformas de la web; para lo cual deberá adoptar controles de protección física y virtual según sea el caso.
2. Todos los daños y perjuicios que eventualmente se puedan generar en detrimento de la ALFM y/o de terceros, que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo del presente



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

compromiso y de las obligaciones que le asisten; y en consecuencia, le corresponderá resarcir plenamente los perjuicios que se llegaren a ocasionar, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

3. La ALFM informará a cada uno de los representantes, que reciben información confidencial, de su naturaleza confidencial y de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. Además, instruirá a sus representantes para manejarla y utilizarla únicamente para el desarrollo de las actividades asignadas y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.
4. El compromiso que a través del presente documento asume el suscrito incluye además la obligación que asiste a los ejecutivos, empleados, consejeros, asesores, abogados, representantes o cualquier otra persona que actúe o intervenga en el proceso de información en nombre o en beneficio del suscrito o de la empresa que representa, compromiso que tiene el alcance que le es propio a la naturaleza y propósitos de la confidencialidad de la información.

**SÉPTIMA:** La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a las acciones legales respectivas.

### ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

El suscrito manifiesto y acepto expresamente que no tengo autorización para divulgar o utilizar el material de información con propósitos diferentes a los establecidos en este documento. Además de las condiciones expuestas en este acuerdo, también acepto que la ALFM se reserve el derecho de verificar y validar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente acuerdo, con respecto al tratamiento de la información confidencial. El presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona por la firma del personal externo a la entidad en condición de contratista.

Firmado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

### FORMA DE DILIGENCIAMIENTO (eliminar esta forma para impresión y/o firma del Acuerdo)

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (en adelante ALFM) y el suscrito a saber: (Nombres completos de quien diligencia el acuerdo) identificado (a) con cedula de ciudadanía N° (Documento de identidad de quien diligencia el acuerdo) expedida en (Lugar donde se expide el documento), domiciliado en (Dirección exacta del lugar de residencia), quien obra en calidad de (Cargo que desempeña al momento de firmar el acuerdo) de la sociedad/empresa (Sociedad/empresa a la cual pertenece), con NIT. No. (Número de Identificación Tributaria), suscribo el presente acuerdo de confidencialidad en consideración a la relación contractual o de estudios de mercado, que mantengo con la entidad y en desarrollo y aplicación de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, asumiendo el compromiso de cumplir con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – Objeto:** Como contratista, me obligo a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar directa e indirectamente, ni a través de ninguna otra persona, la información perteneciente a la ALFM, así como tampoco a utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.

**Nota: “Información Confidencial” significa en el marco del presente Acuerdo, lo referente a los lugares, documentación e información suministrada para el uso y ejecución del contrato a ejercer con la entidad.**

**SEGUNDA – Alcance y duración:** La información objeto del presente Acuerdo comprende toda aquella que sea entregada por la ALFM al contratista, para el desarrollo de sus actividades ya sea esta en forma oral, escrita, grabada en medios electrónicos/digitales o en cualquier otra forma tangible o intangible, así como la información que el personal externo en condición de contratista produzca, trate y transforme en el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.

Este acuerdo tendrá una duración INDEFINIDA, respecto a la información que tiene a cargo la ALFM en sus bases de datos y la información suministrada, a partir de su suscripción, y sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

**TERCERA – Compromisos de Confidencialidad:** El contratista, en los términos del presente acuerdo se compromete a:

1. Guardar estricta reserva y secreto en relación con la información que le sea suministrada por la ALFM y sobre los productos, tratamientos y transformaciones que se deriven de su relación con dicha información.
2. De ser necesario realizar visitas a las diferentes sedes o sucursales de la ALFM, los datos y/o información allí recolectada son propios de la ALFM y por lo tanto no podrán ser usados sino solamente para los fines dispuestos por la misma.
3. Hacer el uso adecuado de la infraestructura y tecnología que sea dispuesta para el manejo de la información.
4. Toda información referente a la plataforma tecnológica (marcas, referencias, usos, cantidad de dispositivos activos), topologías lógicas, arquitectura de red, topologías físicas, proveedores de servicio, coordenadas de ubicación de las sedes y las diferentes necesidades que sean expresadas y/o informadas por parte de la ALFM, no pueden ser usadas por parte del suscrito para fines diferentes a los dispuestos por la ALFM. Del mismo modo, no podrá conservar copia de dicha información, toda vez que corresponde a información sensible y privada de la ALFM.
5. Respetar y cumplir las disposiciones que sean indicadas para la seguridad de la información y su debido acceso.
6. Conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su deterioro, adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
7. Manejar la información únicamente en los términos en que sean autorizados.
8. No publicar, ni disponer de la información puesta en conocimiento a través de la Internet, cuentas de correo personales, blogs, u otros medios de divulgación o comunicación masiva.
9. Los derechos de propiedad intelectual de la información suministrada por la ALFM o generada por la relación suscrita con ella, nunca perderán su calidad de propiedad de la ALFM, por el hecho de darla a conocer en el ejercicio de intercambio, presentación o sustentación de la misma ante el contratista y la entidad que él representa.
10. No emitir copias ni reproducir por medio alguno, la información que la ALFM haya identificado como confidencial.
11. Cuando sea pertinente, se debe devolver todos y cada uno de los documentos o medios tecnológicos facilitados en cualquier tipo de soporte, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el tiempo fijado para la realización de las actividades cobijadas por el acuerdo. Para el caso de la información digital, las copias entregadas o generadas deberán ser sometidas a un proceso de borrado seguro que garantice que no será posible hacer uso directo o forense de los mismos.
12. Una vez finalizado el proceso de estudio de mercado, cotización o contratación, la información suministrada por parte de la ALFM debe ser destruida al ser considerada información estrictamente confidencial, de tal manera que se garantice el principio ético de confidencialidad.
13. Este acuerdo exime a la ALFM, por el uso indebido de información suministrada al tercero, aun después de finalizar la relación entre las partes.

**CUARTA – Prohibición:** Mediante el suscrito acuerdo el contratista, tiene la prohibición de vender, publicar, entregar a terceros, hacer uso indebido, inadecuada protección de la información suministrada y/o transformada en el ejercicio de las actividades que le sean designadas.

**QUINTA – Obligaciones:** El contratista, en los términos del presente acuerdo se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las pautas o lineamientos de seguridad de la información que disponga la ALFM, tomando las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la información.
2. Adoptar los controles que consideren pertinentes en desarrollo del acuerdo de voluntades para la protección, seguridad, acceso y circulación restringida de datos a fin de mantener la confidencialidad de los mismos.



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

3. Proteger la documentación, software o cualquier otro medio que contenga la información brindada para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas, adoptando las medidas necesarias para que el uso de la información sea técnicamente controlable para brindar un acceso restringido solo a los usuarios autorizados de su manejo y conocimiento, a quienes le es extensivo este acuerdo de confidencialidad.
4. Establecer junto con la Dirección Administrativa y Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ALFM, los mecanismos de control de acceso a la información tales como: métodos de acceso permitidos, uso de identificadores únicos de usuarios y contraseñas, proceso de autorización de accesos y privilegios de usuarios, lista de colaboradores autorizados para utilizar los servicios definiendo sus derechos y privilegios de uso. En todo caso las necesidades de acceso a la información por terceras partes deberán ser reportadas a la ALFM.
5. Se obliga a no copiar, reproducir, almacenar, replicar, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información dada a conocer por la ALFM en función de las actividades a ejercer.
6. Abstenerse de adulterar o intentar cambiar información suministrada, sin la debida autorización por parte de la ALFM.
7. Dar aviso de manera inmediata a la ALFM, en caso de ocurrir algún evento que comprometa la información suministrada, como por ejemplo pérdida, filtración, fuga o modificación de datos.
8. El contratista se compromete a no utilizar la información, de ninguna forma que pudiera causar perjuicio directo o indirecto a la ALFM, o a los titulares de la información suministrada.
9. Mantener reserva y confidencialidad de las conversaciones, datos e información privada que le sea suministrada por parte de la ALFM para ser usada como insumo, de acuerdo a los estudios de mercado y/o cotizaciones y/o contrato en el cual participa.

**SEXTA – Responsabilidades:** En virtud de lo anterior, el contratista se hace responsable por:

1. El manejo de los datos y el uso que efectúe para su almacenamiento físico o virtual y su disposición en hardware y/o software, en especial en plataformas de la web; para lo cual deberá adoptar controles de protección física y virtual según sea el caso.
2. Todos los daños y perjuicios que eventualmente se puedan generar en detrimento de la ALFM y/o de terceros, que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo del presente compromiso y de las obligaciones que le asisten; y en consecuencia, le corresponderá resarcir plenamente los perjuicios que se llegaren a ocasionar, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
3. La ALFM informará a cada uno de los representantes, que reciben información confidencial, de su naturaleza confidencial y de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. Además, instruirá a sus representantes para manejarla y utilizarla únicamente para el desarrollo de las actividades asignadas y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.
4. El compromiso que a través del presente documento asume el suscrito incluye además la obligación que asiste a los ejecutivos, empleados, consejeros, asesores, abogados, representantes o cualquier otra persona que actúe o intervenga en el proceso de información en nombre o en beneficio del suscrito o de la empresa que representa, compromiso que tiene el alcance que le es propio a la naturaleza y propósitos de la confidencialidad de la información.

**SÉPTIMA:** La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a las acciones legales respectivas.

#### ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

El suscrito manifiesto y acepto expresamente que no tengo autorización para divulgar o utilizar el material de información con propósitos diferentes a los establecidos en este documento. Además de las condiciones expuestas en este acuerdo, también acepto que la ALFM se reserve el derecho de verificar y validar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente acuerdo, con respecto al tratamiento de la información confidencial. El presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona por la firma del contratista.

Firmado en (Ciudad, Departamento, donde esta diligencian el acuerdo) a los (Día en que firma el acuerdo) del mes (Mes en que se firma el acuerdo) del año (Año en que se firma el acuerdo)

Firma: (Firma de quien diligencia el acuerdo) C.C.: (Documento Identidad de quien diligencia el acuerdo) de (Lugar donde se expide el documento)



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

## **FORMULARIO No. 8 CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES**

Diligenciar y allegar con la oferta el Formulario Conocimiento De Proveedores Agencia Logística De Las Fuerzas Militares (ALFM) adjunto.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

## FORMULARIO No. 9 PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito a saber: \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ identificado con documento de identidad No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad, \_\_\_\_\_, Cámara de Comercio No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ firma el siguiente compromiso:

1. El interesado asume el compromiso de reserva, confidencialidad y no revelar la información consultada sobre las especificaciones técnicas del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. xxx-xxx-20xx cuyo objeto es: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” y no permitir su conocimiento o manejo a terceras personas, por corresponder a especificaciones técnicas que adelanta la Agencia Logística y se requiere para la Defensa y Seguridad de la Nación.
2. El compromiso que a través del presente documento asume el interesado incluye además la obligación que asiste a los ejecutivos, empleados, consejeros, asesores, abogados, representantes o cualquier otra persona que actúe o intervenga en el proceso de información en nombre o en beneficio del interesado, compromiso que tiene el alcance que le es propio a la naturaleza y propósitos propios de la confidencialidad de la información. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, hará responsable al interesado por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización con propósitos diferentes a la presentación de la oferta.
3. El interesado manifiesta y acepta expresamente que no tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

Suscribirá el documento todos los integrantes de la parte proponente, si es plural (consorcio o unión temporal), a través de su representante legal. \_\_\_\_\_ (nombre, número documento de identificación y la firma del proponente o su representante).

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Representante legal o su delegado

\_\_\_\_\_  
**Firma**  
**Nombre:**  
**Firma que representa:**  
**Dirección y Teléfono:**



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

## FORMULARIO No.10 ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN

Fecha: \_\_\_\_\_

Proceso No. SASI XXXX-XXX-20XX

Nombre:

Cargo:

Empresa a la que representa:

Estimado Usuario:

El Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares está convencido y comprometido en dar la batalla frontal de manera contundente y permanente a la corrupción. Se pretende identificar posibles actos de corrupción en la ALFM, a partir del conocimiento que usted pueda tener sobre hechos de presunta corrupción.

Es por eso que se solicita de su valiosa colaboración para que destine un par de minutos en responder la siguiente encuesta, por lo que agradecemos diligenciarla y devolverla por este mismo medio o en su defecto descargarla y enviarla al correo electrónico [interactuaalfm@agencialogistica.gov.co](mailto:interactuaalfm@agencialogistica.gov.co) para poder contar con insumos e identificar posibles fallas, con el fin de brindar un mejor servicio por parte de la entidad.

Seleccione con una X la respuesta a la pregunta.

1. ¿Le han solicitado dadivas, sobornos y/o propinas a cambio de la realización de un trámite en la Entidad?

|       |  |
|-------|--|
| A. SI |  |
| B. NO |  |

Si su respuesta es afirmativa por favor diga quién la solicitó

2. Considera usted que los procedimientos contractuales de la Agencia son:

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| A. Transparentes y altamente confiables |  |
| B. Poco transparentes y poco confiables |  |
| C. Nada transparentes y nada confiables |  |

Cuéntenos, ¿por qué?

3. ¿Le han solicitado algún tipo de prebenda para la adjudicación de un contrato o ha tenido conocimiento sobre un hecho similar?

|                          |  |
|--------------------------|--|
| A. SI                    |  |
| B. NO                    |  |
| C. No tiene conocimiento |  |



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969

Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Si la respuesta anterior fue “SI” coméntenos de que se trató:

---

4. ¿Ha tenido conocimiento sobre hechos de corrupción en la Agencia Logística?

|                          |  |
|--------------------------|--|
| A. SI                    |  |
| B. No                    |  |
| C. No tiene conocimiento |  |

Si la respuesta es “SI” coméntenos de que se trató:

---

5. Considera usted que, en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el fenómeno de la corrupción es:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| A. Frecuente                 |  |
| B. Ocasional                 |  |
| C. Rara vez se ha presentado |  |
| D. No existe                 |  |

Si eligió la opción A, B o C, Indíquenos, ¿Por qué?

---

6. De acuerdo a su experiencia con la entidad, ¿cuál nivel de la organización puede llegar a influir en mayor medida en la corrupción?

|                      |  |
|----------------------|--|
| A. Nivel Directivo   |  |
| B. Nivel Profesional |  |
| C. Nivel Técnico     |  |
| D. Nivel Asistencial |  |
| E. Ninguno           |  |
| F. Todos             |  |

¿Por qué?

---

7. ¿Cómo percibe usted el interés de la entidad por combatir la corrupción?

|                          |  |
|--------------------------|--|
| A. Muy interesada        |  |
| B. Poco Interesada       |  |
| C. Nada Interesada       |  |
| D. No tiene conocimiento |  |

¿Por qué?

---

8. Siente que la entidad en desarrollo de los diferentes procesos contractuales ha vulnerado sus derechos.



**Regional Amazonia** – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822

[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**

|       |  |
|-------|--|
| A. SI |  |
| B. NO |  |

¿En qué momento?

9. Considera que las respuestas a las observaciones, o inquietudes y sugerencias, son dadas bajo el principio de objetividad:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| A. SI                    |  |
| B. NO                    |  |
| C. No tiene conocimiento |  |

Si eligió la opción B, ¿Por qué?

10. Las solicitudes presentadas por usted a la Agencia Logística han sido atendidas

|       |  |
|-------|--|
| A. SI |  |
| B. NO |  |

Si ha contestado "NO" describanos cuál fue la solicitud y a través de qué medio la realizó.

#### CONCLUSIONES FINALES

Recuerde que puede hacer llegar sus manifestaciones de irregularidades a través de los correos: [denuncie@agencialogistica.gov.co](mailto:denuncie@agencialogistica.gov.co) y [contáctenos@agencialogistica.gov.co](mailto:contáctenos@agencialogistica.gov.co) o si lo prefiere a través del Módulo PQR del portal institucional y Centro de Atención Telefónico en los siguientes números:

En Bogotá:  
PBX 6510420 al 6510449 opción 0  
Página web: [www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

A Nivel Nacional:  
Línea Gratuita 018000126537

**La Agencia Logística de las Fuerzas Militares está comprometida con la transparencia y la legalidad contractual.**

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.**

Firma  
Nombre:  
Firma que representa:  
Dirección:  
Teléfono:



Regional Amazonia – Calle 14 sur No. 11-295, Florencia, Colombia - 3144448969  
Línea Gratuita Nacional 018000910822  
[www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co)

**“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”**